



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año de la Reactivación Económica Nacional”

PROCEDIMIENTO:	Salvaguardia General
EXPEDIENTE:	No. CDC-RD/SG/2010-006
SOLICITANTE:	Textilera del Sur, SRL.
PRODUCTO:	Medias deportivas y de vestir para damas, caballeros, niños y bebés de algodón y fibras sintéticas, con exclusión de las medias de lana, panty-medias, para várices y demás utilizadas en el sector salud.
CODIGOS ARANCELARIOS:	6115.95.00 y 6115.96.20
PAÍSES DE ORIGEN:	Todos los orígenes.
REPORTE:	Etapas Preliminar
Fecha:	04 de mayo de 2010

Contenido del Informe

INFORME TÉCNICO PRELIMINAR

I.	ANTECEDENTES.....	5
II.	EL PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y EL PRODUCTO NACIONAL SIMILAR O DIRECTAMENTE COMPETITIVO.....	7
A.	Producto importado objeto de investigación	7
a.	Características físicas, químicas, descripción, usos y códigos arancelarios.....	8
b.	Insumos y proceso de Producción	17
B.	Producto Nacional Similar o Directamente Competitivo	18
a.	Características físicas, químicas, descripción, usos y códigos arancelarios.....	18
b.	Insumos y Proceso de Producción	20
C.	Comparación del producto importado y el producto nacional similar o directamente competidores	22
D.	Tipos de productos nacionales similares o directamente competidores.....	23
III.	Rama de Producción Nacional	24
A.	Productores y producción nacional.....	24
B.	Rama de producción para efectos de esta investigación.....	25
IV.	LA EVOLUCIÓN IMPREVISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LOS TERMINOS PREVISTOS DEL ARTÍCULO XIX DEL GATT DE 1994 Y ANÁLISIS DE LAS IMPORTACIONES	26
A.	Evolución imprevista de las circunstancias	26
B.	Análisis del comportamiento de las importaciones	30
a.	Metodología del análisis de las importaciones	30
b.	Origen de las importaciones de medias	33
c.	Exclusión de las importaciones de minimis para los países en vía de desarrollo..	35

d.	Volumen de las importaciones de medias	36
e.	Comportamiento de las importaciones objeto de la investigación en relación con la producción	38
f.	Consideraciones de las partes en torno al aumento de las importaciones investigadas	39
C.	Análisis de Precios de las importaciones.....	41
a.	Metodología.....	42
b.	Comportamiento de los precios	42
c.	Análisis de la elasticidad demanda-precio de las importaciones.....	43
V. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO DE MEDIAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EN EL MUNDO.....		44
A.	El mercado internacional de Medias	44
B.	El mercado nacional de medias	49
VI. ANALISIS SOBRE LAS SITUACION DE LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y RELACIÓN CAUSAL.....		49
A.	Situación de la Rama de producción nacional de medias.....	50
B.	Análisis de factores los económicos y financieros pertinentes de la situación de la Rama de Producción Nacional	53
a.	Producción, Capacidad instalada y Capacidad utilizada	53
b.	Ventas	55
c.	Empleo y Salarios.....	57
d.	Productividad.....	59
e.	Exportaciones	59
f.	Flujo de caja.....	59
g.	Rendimiento de la inversión.....	60
h.	Precios del producto nacional similar.....	61
i.	Costo de venta	62

j.	Ganancias o Pérdidas.....	62
k.	Inventario.....	63
l.	Mercado nacional absorbido por las importaciones	64
C.	Relación de causalidad entre el incremento de las importaciones y la situación de la rama de producción nacional.....	68
a.	Las importaciones investigadas y el daño de la rama de producción.....	69
b.	Los principales clientes del productor nacional que ahora son importadores	70
c.	El mercado absorbido por medias importadas.....	73
d.	El precio de importación.....	73
e.	Otros factores distintos al aumento de las importaciones.....	74
VII. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS APORTADOS SOBRE LA EXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS CRÍTICAS Y DE LAS POSIBLES MEDIDAS PRELIMINARES DE SALVAGUARDIA		74
a.	Circunstancias críticas	75
b.	Posibles medidas de salvaguardias provisionales propuestas por la rama de producción nacional.....	76
c.	Posibles medidas de salvaguardias provisionales propuestas por el DEI.....	76
d.	Impactos de las medidas de salvaguardias a los productos importados investigados	77
e.	Impacto de las medidas de Salvaguardias en el mercado dominicano	79

INFORME TECNICO PRELIMINAR

Investigación de Salvaguardia General en Contra de las importaciones medias de todos los orígenes

I. ANTECEDENTES

El 02 de marzo de 2010 la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas (la Comisión), publicó mediante la Resolución No. CDC-RD-SG-050-2010 (en lo adelante la Resolución de inicio) el inicio de la investigación en relación con las importaciones de **medias deportivas y de vestir para damas, caballeros, niños y bebés de algodón y fibras sintéticas, con exclusión de las medias de lana, panty-medias, para várices y demás utilizadas en el sector salud**, a los fines de determinar si estas mercancías que están siendo importadas a la República Dominicana se están realizando en tal cantidad y en condiciones tales que causen o amenacen causar un daño o amenaza de daño a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 1-02, las medidas de salvaguardias se aplicarán cuando las importaciones de un producto, independientemente de su origen, se incrementen en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional y se realicen en condiciones tales que causan o amenazan causar daño a una rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.

En adhesión a la normativa y jurisprudencia de la Organización Mundial de Comercio (OMC)¹, misma que debe ser observada por la República Dominicana como parte de sus compromisos internacionales, sólo se podrán aplicar medidas de salvaguardias después de realizar una investigación que cumpla los requisitos procesales previstos y se haya demostrado:

A) Un incremento significativo de las importaciones de un producto determinado.

B) Que el incremento de importaciones fue resultado de una evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones contraídas por la República Dominicana en virtud de los Acuerdos de la OMC.

C) Un daño o amenaza de daño grave causado por el incremento de las importaciones a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores con el bien importado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Departamento de Investigaciones (en lo adelante el DEI) tal y como se expuso en el informe de inicio analizó los argumentos y las pruebas sometidas por **Textilera del Sur, SRL. (Textilera)**, con respecto a que el incremento de las importaciones de Medias ha causado y amenaza causar un daño grave a la rama de producción de Medias de la

¹ Artículo XIX del GATT de 1994, el artículo IV del acuerdo de Salvaguardia de la OMC.

República Dominicana. En esta etapa preliminar el DEI analizará los argumentos adicionales proporcionados por el solicitante y las informaciones suministradas por la empresa **Gamma-Tex, S.A. (Gamma-Tex)** misma que en la etapa inicial manifestó su apoyo al solicitante.

Los importadores que comparecieron ante la Comisión en tiempo y forma en esta etapa preliminar de la investigación fueron, **Unitex Caribe, S.A. (Unitex)**, **Grupo Ramos, S. A. (Grupo Ramos)**, **Almacenes Sema, C. por A. (Almacenes Sema)**, la **Asociación Nacional de Importadores** que agrupa a las empresas (**Almacenes Garrido, C. por A.**, **Almacenes La Feria C. por A.**, **Almacenes Orientales C. por A. (El Canal)**, **Almacenes Rodríguez C. por A.**, **Almacenes Sema C. por A.**, **Casa Damaris C. por A.**, **Centromoda C. por A.**, **Compañía Dominicana de Hipermercados, S. A. (Carrefour)**, **Lama & Co., C. por A.**, **Magadán & Co., S. A. (Hiper Uno)**, **Manuel González Cuesta Sucs C. por A.**, **Sederías California C. por A.**, **Tejón & Co., S.A. (Vestir de Hoy)**, de estas empresas sólo **Unitex, Grupo Ramos y Almacenes Sema**, depositaron sus formularios y argumentos en el plazo establecido mismo que vencía el 12 de abril de 2010.

En el caso de la empresa importadora **Rizek, C. por A., Forex Mundo Dominicana, SRL.** y la **Organización de Empresas Comerciales, Inc.**, los mismos solicitaron ser incluidos en el proceso como parte interesada cuando ya había vencido el plazo indicado por la Comisión. La empresa **Rizek, C. por A.** depositó su formulario y argumentos y la **Organización de Empresas Comerciales, Inc.** sus argumentos en el plazo indicado por la Comisión, aunque conviene apuntar que estas empresa ni la Organización se constituyeron en parte interesada en el plazo hábil, por lo que dichos argumentos y el formulario no serán tomados en cuenta, en el caso de **Forex** no depositó argumentos ni formularios.

La empresa exportadora **Hanes de Centroamérica, S.A.** se constituyó en parte interesada en fecha 17 de marzo de 2010, y posteriormente en fecha 09 de abril de 2010 se retiraron del proceso. La empresa colombiana **Crystal, S. A.** no se constituyó como parte exportadora interesada en el proceso, sin embargo en fecha 12 de abril enviaron por vía electrónica su formulario y luego en fecha 16 de abril se recibió la información en formato físico. En virtud de lo cual su informaciones y/o argumentos no serán incorporados a la investigación.

En cuanto a los gobiernos, la **República de Panamá, Guatemala, Honduras** se constituyeron en tiempo y forma como partes interesadas del proceso. **Panamá** y **Guatemala** depositaron sus argumentos en el tiempo establecido. **Honduras** y **México** solicitan ser excluido de la investigación en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 del Acuerdo de Salvaguardias de la OMC. **Colombia** solicitó ser incluido como parte interesada luego de haber vencido el plazo, adicionalmente **Colombia** remitió sus argumentos en el tiempo establecido. **Estados Unidos** solicitó prorrogas para constituirse en parte interesada y para la presentación de argumentos, misma que no fue otorgada por la Comisión.

En sentido general, la Comisión no consideró los argumentos ni formularios de aquellos que **no** se constituyeron en tiempo y forma según dispone nuestro marco legal como parte interesada de la investigación.

La información y análisis del DEI presentada en lo adelante de este informe técnico preliminar esta estructurada en seis secciones de la forma siguiente: (II) Análisis del producto importado objeto de investigación y el producto nacional similar o directamente competitivo; (III) Rama de producción nacional; (IV) Análisis de las importaciones y la evolución imprevistas de las circunstancias; (V) Características del mercado de medias en la República Dominicana y en el mundo; (VI) Análisis sobre la situación de la rama de producción nacional y relación causal; (VII) Análisis de los elementos aportados sobre la existencia de circunstancias críticas y de las posibles medidas provisionales de salvaguardia.

II. EL PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y EL PRODUCTO NACIONAL SIMILAR O DIRECTAMENTE COMPETITIVO

En esta sección se analizan los argumentos, la información y las pruebas que aportaron las partes interesadas con respecto al producto importado objeto de la investigación y el producto nacional similar o directamente competitivo al importado para que, en su caso, el pleno de la Comisión pueda determinar si en esta etapa preliminar es necesario redefinir el producto objeto de investigación y por lo tanto, el alcance o cobertura de las posibles medidas provisionales.

A. Producto importado objeto de investigación

De conformidad con la Resolución de inicio de la investigación² los productos importados objeto de investigación fueron definidos como **medias deportivas y de vestir para damas, caballeros, niños y bebés de algodón y fibras sintéticas, con exclusión de las medias de lana, panty-medias, para várices y demás utilizadas en el sector salud de todos los orígenes**. De conformidad con el Arancel Cuarta Enmienda de la República Dominicana y de la revisión que el DEI realizó en la etapa previa al inicio de la investigación de todas las operaciones de importación de las medias importadas objeto de investigación y de los códigos arancelarios por las que ingresaron dichos productos durante el periodo de 2006 al 2009 (en lo adelante el periodo investigado), éstas ingresaron a la República Dominicana a través de 22 códigos arancelario 6115.10.90, 6115.99.00, 6115.96.20, 6115.95.00, 6115.10.10, 6115.21.90, 6115.21.10, 6115.30.00, 6115.96.90, 6115.29.00, 6115.22.00, 6115.96.10, 6115.11.00, 6115.12.00, 6115.92.00, 6115.93.20, 6115.93.90, 6115.94.00, 6115.19.00, 6115.20.20, 6115.20.90, 6115.93.10.

El tratamiento arancelario general o Nación Más Favorecida (NMF) que reciben las **medias** que ingresan por los 13 códigos vigentes actualmente (6115.10.10, 6115.10.90, 6115.21.10, 6115.21.90, 6115.22.00, 6115.29.00, 6115.30.00, 6115.94.00, 6115.95.00, 6115.96.10, 6115.96.20, 6115.96.90, 6115.99.00) es de 20% ad-valorem excepto los referentes a las **medias** para várices los cuáles tienen un 3% ad-valorem. Es relevante mencionar que códigos como los

²

Resolución de inicio de Salvaguardia General No. CDC-RD-SG-050-2009 importaciones de productos del sector medias y calcetines, publicada el 02 de marzo de 2010.

6115.10.10 y 6115.96.10 (líneas 1 y 10 del cuadro No.1) específicamente se refieren a **medias** para várices. No obstante, el DEI consideró todas las operaciones de **medias** investigadas que no son para várices que ingresaron al parecer erróneamente con el registro de códigos arancelarios por los que sólo deberían de ingresar **medias** para várices.

Cuadro 1. Códigos arancelarios por las que ingresan al país los productos investigados.

No.	Código arancelario a 8 dígitos	Descripción del Producto	Arancel NMF
1	6115.10.10	- -Medias para várices	3 %
2	6115.10.90	- -Las demás	20 %
3	6115.21.10	- - -De fibras sintéticas	20 %
4	6115.21.90	- - -Las Demás	20 %
5	6115.22.00	- -De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	20 %
6	6115.29.00	- -De las demás materias textil	20 %
7	6115.30.00	-Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	20 %
8	6115.94.00	- -De lana o pelo fino	20 %
9	6115.95.00	- -De algodón	20 %
10	6115.96.10	- - -Medias para várices	3%
11	6115.96.20	- - -Las demás medias	20 %
12	6115.96.90	- - -Los demás	20 %
13	6115.99.00	- -De las demás materias textiles	20 %

Fuente: Arancel cuarta enmienda de la República Dominicana

En el Cuadro 1 del Anexo II se muestra un ejemplo de la data original de aduanas que contiene registros de importaciones de **medias** que aparentemente no son para várices.

Los productos de la partida 6115 que ingresan a la República Dominicana por la zona del DR-CAFTA reciben un tratamiento arancelario de un 0% al encontrarse en canasta A, en el caso del Acuerdo Centroamérica-República Dominicana, CARIFORU y el EPA las partidas consideradas tienen el tratamiento de NMF de un 20%.

a. Características físicas, químicas, descripción, usos y códigos arancelarios

Argumento de los importadores:

- **Unitex**

Unitex manifestó que durante el periodo investigado realizó importaciones de medias de vestir de nylon para hombres, niños y niñas; medias de vestir de algodón para hombres, medias deportivas

de algodón para hombres, mujeres, niños y niñas y medias panty (pantyhose) de nylon de mujer y niñas³.

Unitex proporcionó en el punto 26 de su formulario los códigos arancelarios por donde ingresan al país las medias que ellos clasificaron como Tipo 1 hasta el Tipo 6, adicionalmente proporcionan los códigos arancelarios 6115.21.10 y 6115.10.90 que según ellos corresponden al Tipo 7 y Tipo 8, Tipos que no fueron definidos por estos en el punto 9 como parte de los productos que importan, por tanto con esta información el DEI no puede identificar si además de los seis tipos descritos, esta empresa importa dos tipos diferentes de medias que serían el Tipo 7 y Tipo 8.

Cuadro 2. Medias importadas por Unitex⁴

No.	Descripción comercial del producto	Código arancelario proporcionado por Unitex	Código arancelario probable* según el análisis del DEI	Características o especificaciones técnicas que distinguen a los productos importados		Usos y funciones
				Materiales o Fibras	Otras características	
Tipo 1	Medias de Vestir Nylon	6115.95.00	6115.96.20	Nylon-Elastano	[.....]	Vestimenta semi-formal y formal
Tipo 2	Medias Nylon para Niños Y Niñas	6115.99.00	6115.96.20	Nylon-Elastano	[.....]	Casual
Tipo 3	Medias de Vestir Algodón	6115.10.10	6115.95.00	Algodón-Elastano	[.....]	Casual
Tipo 4	Medias Deportivas de Algodón (Hombres y Mujeres)	6115.21.10	6115.95.00	Algodón-Elastanos	[.....]	Deportivo
Tipo 5	Medias Deportivas de Algodón (Niños y Niñas)	6115.95.00	6115.95.00	Algodón-Elastano	[.....]	Deportivo
Tipo 6	Medias panty de Nylon (mujer y niñas)	6115.95.00	6115.96.20	Nylon y Spandex	[.....]	Vestir

Fuente: Elaborado por el DEI con la información suministrada en el formulario para importadores por la empresa importadora **Unitex**.

Nota: En la columna cuarta el DEI identificó el código arancelario que consideró correcto a partir de la información proporcionada por **Unitex**.

Según el cuadro anterior, **Unitex** importó medias de vestir y deportivas para adultos y niños de combinaciones de fibras como son nylon y elastano, así como de algodón y elastano en distintas tallas, pesos y medidas las que aparentemente de acuerdo al análisis del DEI debieron importarse a través de dos códigos arancelarios.

³ Información suministrada por **Unitex** en el punto 8 del formulario para importadores.

⁴ Información suministrada por **Unitex** en los puntos 9 y 26 del formulario para importadores.

Es importante resaltar que las medias panty quedaron fuera del alcance de la investigación tal y como se estableció en el informe de inicio de la investigación.

Unitex con el fin de sustentar los argumentos anteriores, presentó ante esta Comisión un muestrario de cinco medias del tipo que estos importan. Las muestras no contienen ninguna especificación que permita al DEI identificarlas específicamente con la lista de tipos de productos importados por ellos, sólo puede deducirse que son tres medias deportivas que pueden usar las damas, caballeros y niños dependiendo de la talla y dos de vestir para caballeros. **Unitex** también presentó 3 fotografías de medias, dos de ellas se identificaron con el título siguiente: Medias de Algodón y Media: Deportiva de Algodón, la primera no contaba con ninguna referencia⁵

Según **Unitex**, en la República Dominicana se fabrican medias parecidas a las que importan (medias de vestir-nylon, medias de vestir-Algodón y medias deportivas-algodón) pero existe una gran variedad que no se fabrica en el país⁶. De acuerdo a esta empresa las diferencias entre el producto importado y el nacional similar son las siguientes:

“Medias de Vestir - Nylon y Algodón: La calidad de los productos importados y fabricados por nuestra empresa cumplen con las siguientes especificaciones:

Materia Prima: Hombre y Niños (Nylon 100 Denier) este es peso mínimo que exigimos para la fabricación de cualquier producto de nylon por nuestra empresa. Los estilos en algodón exigen algodón Cardado y en algunos estilos doble Cardado y Peinado o Mercerizado.

Tamaño: El tamaño, peso, tipos de materia prima y maquinarias son proporcional al precio del producto pues mayor peso = más cantidad de materia prima como también el tipo de maquinaria utilizada puede representar un mayor o menor costo dependiendo de su eficiencia. Las medidas de las medias deben estar acordes a los standards “BLUE PRINTS” internacionales sobre medidas de medias tanto en la pierna como en el pie.

Precio: El precio que exigimos es el llamado “value” de un producto (la mejor relación precio-calidad) de acuerdo a nuestra propuesta de valor en las marcas que conforman nuestro portafolio.

Calidad: Nuestra empresa exige un “AQL” acceptable quality level de 2.5 minor y 4.0 mayor sobre los lotes de fabricación y una certificación por parte de nuestras oficinas en el territorio de que los estándares de calidad fueron cumplidos según nuestro requerimientos.

Estilos: Los tipos de medias que actualmente se fabrican en República Dominicana NO tienen la variedad ni la calidad de los estilos de medias que una gran parte de los consumidores Dominicanos demandan. Actualmente en Rep. Dom. sólo se fabrican medias con títulos de 100 Denier o inferiores con máquinas que contienen un máximo de 200 agujas. Esto significa por ejemplo que en el segmento de medias de mujer completo la cual la gran mayoría de medias Pantyhose y calcetas requieren maquinarias con una cantidad de 400 agujas y hilos de entre 15

⁵ Información suministrada por **Unitex** en el punto 19 del formulario para importadores.

⁶ Información suministrada por **Unitex** en el punto 15 del formulario para importadores.

y 20 Denier. En R. D no existe un parque de máquinas con la capacidad de fabricar estos estilos y ni tampoco medias de estilos y calidades para un consumidor exigente que quiere un producto de calidad a un precio razonable. Es importante recordar que los Dominicanos somos personas vanguardistas y nos gusta vestir acorde a las últimas tendencias de la moda al mejor precio posible.”(Cursivas y subrayado nuestro)

Primero es importante que **Unitex** aclare a la Comisión si todavía realiza la actividad de producción de **medias** ya que la expresión y “fabricados por nuestra empresa” puede inducir a confusiones. De los puntos señalados puede resumirse que las diferencias indicadas van orientadas a que la calidad y variedad del producto importado son superiores que el nacional.

Unitex nunca adquirió producto investigado de las empresas nacionales y expone que las razones por la que se convirtieron en importadores radican fundamentalmente en costos, variedad y calidad.⁷

- **Grupo Ramos**

De conformidad con las informaciones del **Grupo Ramos** estos importan medias de vestir y casual para damas, caballeros, niños y bebés de algodón; medias de vestir y casual para damas, caballeros y niños de fibras sintéticas; y medias deportivas para damas, caballeros, niños, bebés e infantes de algodón⁸.

7

Información suministrada por Grupos Ramos, **Almacenes Sema** y **Unitex** en el punto 21 del formulario para importadores.

8

Información suministrada por el **Grupo Ramos** en el punto 8 del formulario para importadores.

Cuadro 3. Medias importadas por el Grupo Ramos⁹

No.	Descripción comercial del producto	Código arancelario proporcionado por El Grupo Ramos	Código arancelario probable* según el análisis del DEI	Características o especificaciones técnicas que distinguen a los productos importados		Usos y funciones
				Materiales o Fibras	Otras características	
Tipo 1	Medias de vestir y casual de algodón para bebés e infantes	6115.95.00 y 6115.10.90	6115.95.00	Algodón-Elastano	[.....]	Vestir y casual, para proteger y cubrir los pies
Tipo 2	Medias de vestir y casual de algodón para niños/as	6115.95.00, 6115.10.90, 6115.29.00 y 6115.99.00	6115.95.00	Algodón-Elastano	[.....]	Vestir y casual, para proteger y cubrir los pies
Tipo 3	Medias de vestir y casual de algodón para damas y caballeros	6115.95.00, 6115.10.90, 6115.29.00, 6115.96.90 y 6115.99.00	6115.95.00	Algodón-Elastano	[.....]	Vestir y casual, para proteger y cubrir los pies
Tipo 4	Medias deportiva de algodón para bebés e infantes	6115.10.90 y 6115.96.90	6115.95.00	Algodón-Elastano	[.....]	Deportivo, para proteger y cubrir los pies
Tipo 5	Medias deportiva de algodón para niños/as	6115.95.00, 6115.10.90, 6115.96.90 y 6115.29.00	6115.95.00	Algodón-Elastano	[.....]	Deportivo, para proteger y cubrir los pies
Tipo 6	Medias deportiva de algodón para damas y caballeros	6115.95.00, 6115.10.90 y 6115.29.00	6115.95.00	Algodón-Elastano	[.....]	Deportivo, para proteger y cubrir los pies
Tipo 7	Medias de vestir y casual sintéticas para niños/as	6115.10.90	6115.96.20	Nylon-Elastano-Poliéster	[.....]	Vestir y casual, para proteger y cubrir los pies
Tipo 8	Medias de vestir y casual sintéticas para damas y caballeros	6115.10.90, 6115.29.00 y 6115.99.00	6115.96.20	Nylon-Elastano-Poliéster	[.....]	Vestir y casual, para proteger y cubrir los pies

Fuente: Elaborado por el DEI, con la información suministrada en el cuestionario para importadores por la empresa importadora **Grupo Ramos**.

⁹

Información suministrada por el **Grupo Ramos** en los puntos 9 y 26 del formulario para importadores.

Nota: En la columna cuarta el DEI identificó el código arancelario que consideró correcto a partir de la información proporcionada por el **Grupo Ramos**.

En consonancia con lo anterior el **Grupo Ramos** importó medias de vestir, deportivas y casual para adultos, niños y bebés fabricadas con algodón-elastano y de nylon-elastano y poliéster, en diferentes tallas, medidas y peso que aparentemente debieron importarse sólo por los dos códigos arancelarios proporcionados.

Las muestras proporcionadas por el **Grupo Ramos** corresponden a medias deportivas de algodón para adultos, niños; medias de vestir o casual de algodón y poliéster para niñas; y medias de vestir de algodón y nylon para adultos.

Según el **Grupo Ramos** en la República Dominicana se produce productos parecidos a los importados por estos, y son las medias de nylon, medias de algodón de vestir y de algodón deportiva¹⁰.

El **Grupo Ramos** alega que hasta el momento no ha dejado de adquirir productos de la rama de producción nacional¹¹. Realizaron un análisis donde explican el comportamiento de sus compras locales y extranjeras del producto investigado y concluyen que han aumentado sus compras a los productores nacionales en especial a **Textilera**, en dicho análisis también indican que el precio nacional ha aumentado en comparación con el extranjero¹². Para sustentar lo anterior no depositaron pruebas que reflejen el comportamiento de los indicadores analizados.

Los productos que ha adquirido de las empresas nacionales son:

- Medias de vestir y casual de algodón para bebés e infantes
- Medias de vestir y casual de algodón para niños/as
- Medias de vestir y casual de algodón para damas y caballeros
- Medias deportivas de algodón para bebés e infantes
- Medias deportivas de algodón para niños/as
- Medias deportivas de algodón para damas y caballeros
- Medias de vestir y casual sintéticas para niños/as
- Medias de vestir y casual sintéticas para damas y caballeros¹³

¹⁰ Información suministrada por el **Grupo Ramos** en el punto 15 del formulario para importadores.

¹¹ Información suministrada por el **Grupo Ramos** en el punto 32 del formulario para importadores.

¹² Información suministrada por el **Grupo Ramos** en el punto 40 del formulario para importadores.

¹³ Información suministrada por el **Grupo Ramos** en el punto 16 del formulario para importadores.

Lo anterior expuesto por el **Grupo Ramos** indica que han adquirido en el mercado local el producto nacional similar, que en el inicio se definió como las medias deportivas y de vestir de algodón y fibras sintéticas para damas, caballeros, niños y bebés.

Según el **Grupo Ramos**: “la principal diferencia entre los productos de fabricación nacional y los productos de fabricación extranjera radica en la amplitud del surtido disponible. Basados en nuestra experiencia como compradores en ambos mercados, hemos podido comprobar que la gama de productos que ofrecen los fabricantes nacionales es limitada y su capacidad de respuesta a nuevos diseños e innovaciones es retardada. Entendemos que esta limitante tiene su origen en el tamaño del mercado local, el cual para muchos productos innovadores no ofrece el volumen necesario para poder incurrir en la adquisición de equipos y aditamentos especializados para la fabricación de nuevos diseños. Es pues, un asunto de economías de escala de mercado”¹⁴.

Como se observa, las diferencias expuestas por el **Grupo Ramos** no van orientadas al tema de la capacidad de los productores nacionales para suplir la demanda de nuevos diseños e innovaciones.

La razón por la que el **Grupo Ramos** importa medias son, la oferta limitada de productos nacionales, para ser competitivos, mayor variedad y mejores precios¹⁵.

- **Almacenes Sema**

Según **Almacenes Sema** realizó importaciones de medias deportivas y de vestir para damas caballeros y niños¹⁶.

Esta empresa no proporcionó códigos arancelarios para el Tipo 3, 4, 5 y 6, por tanto el DEI identificó el código arancelario correspondiente para estos tipos según su análisis.

¹⁴ Información suministrada por el **Grupo Ramos** en el punto 17 del formulario para importadores.

¹⁵ Información suministrada por Grupos Ramos en el punto 21 del formulario para importadores.

¹⁶ Información suministrada por **Almacenes Sema** en el punto 8 del formulario para importadores.

Cuadro 4. Medias importadas por Almacenes Sema¹⁷

No.	Descripción comercial del producto	Código arancelario proporcionado por Almacenes Sema	Código arancelario probable* según el análisis del DEI	Características o especificaciones técnicas que distinguen a los productos importados		Usos y funciones
				Materiales o Fibras	Otras características	
Tipo 1	Medias de vestir para hombres	6115.95.00	6115.95.00	[.....]	[.....]	Vestir, para proteger los pies
Tipo 2	Medias de vestir para niños	6115.95.00	6115.95.00	[.....]	[.....]	Vestir, para proteger los pies
Tipo 3	Medias de vestir para niñas	-	6115.96.20	[.....]	[.....]	Vestir, para proteger los pies
Tipo 4	Medias deportivas para hombres	-	6115.95.00	[.....]	[.....]	Deportivo, para proteger los pies
Tipo 5	Medias deportivas para niños y niñas	-	6115.95.00	[.....]	[.....]	Deportivo para proteger los pies
Tipo 6	Medias deportivas para damas	-	6115.95.00	[.....]	[.....]	Deportivo, para proteger los pies

Fuente: Elaborado por el DEI con información suministrada en el cuestionario para importadores por la empresa importadora **Almacenes Sema**.
Nota: En la cuarta columna el DEI identificó el código arancelario que consideró correcto a partir de la información proporcionada por el **Almacenes Sema**.

Las medias deportivas para damas, caballeros y niños y las de vestir para caballeros y niños importadas por **Almacenes Sema** son fabricas básicamente de algodón, nylon, polyester y spandex, en diferentes tallas que deben ingresar por los códigos 6115.95.00 y 611.96.20, según el análisis del DEI.

Almacenes Sema no proporcionó muestras del producto importado por estos.

Almacenes Sema indica que en la República Dominicana se producen productos con características similares a los que importan, en específico medias deportivas de algodón y lycra; medias de vestir de acrílicos, nylon, spandex; y medias de vestir de niños de nylon y spandex¹⁸.

Dicha empresa ha adquirido los siguientes productos de los producidos en la industria local y al igual que el **Grupo Ramos** indica que no ha dejado de comprarles a los productores nacionales¹⁹:

¹⁷ Información suministrada por **Almacenes Sema** en los puntos 9 y 26 del formulario para importadores.

¹⁸ Información suministrada por **Almacenes Sema** en los puntos 15 del formulario para importadores.

- Medias deportivas de algodón para caballeros y niños.
- Medias de vestir de nylon y spandex para caballeros, niños y niñas.
- Medias de vestir de acrílico, nylon y spandex para caballeros.
- Medias de microfibra²⁰.

Lo anterior confirma que **Almacenes Sema** ha adquirido de la industria local medias del tipo investigado que se estableció en el informe de inicio.

Para ellos el producto nacional tiene las siguientes diferencias con los fabricados en el extranjero y que importa su empresa:

- Precio de venta al público: los precios de venta al público de las medias importadas son más alto que los de las medias locales.
- Variedad: las medias importadas tienen diferentes gamas de colores. Las medias de fabricación local se pueden ordenar por talla y color separado. Los productores locales no cuentan con el suficiente modelaje para abastecer el mercado local, con variedad nos referimos a la gama de diseños o modelos que puedan ofrecer al consumidor.
- Calidad: las medias importadas ofrecen una gama de calidades más amplias que las locales, esto se debe a la variedad de maquinarias utilizadas por la industria local.
- Tiempo de entrega: los tiempos de entrega de los suplidores locales varían según la demanda, estación colores ordenados, cantidad. Muchas veces los pedidos no son entregados de forma completa y se quedan colores o tallas sin entregar por problemas de producción limitando así la oferta²¹.

Almacenes Sema al igual que para **Unitex** el precio, calidad y variedad son factores que diferencian el producto importado del nacional, adicionalmente indican que los productores nacionales presentan problemas a la hora de la entrega de los pedidos, sería recomendable que esta empresa presente a la Comisión pruebas que demuestren este ultimo alegato.

Almacenes Sema indica que las razones de sus importaciones se fundamentan en la búsqueda de mayor variedad para ofrecer a sus clientes²².

Sobre el particular, Medina & Rizek Abogados, representantes de las empresas importadoras **Unitex**, **Grupo Ramos** y **Almacenes Sema**, indican en sus argumentos que entregan a la Comisión un muestrario de medias que no son producidas en la República Dominicana²³. Este muestrario son las mismas medias que **Unitex** y el **Grupo Ramos** proporcionan como sustento de las medias que importan y que indicamos anteriormente en los puntos correspondientes.

19 Información suministrada por **Almacenes Sema** en el punto 32 del formulario para importadores.

20 Información suministrada por **Almacenes Sema** en el punto 16 del formulario para importadores.

21 Información suministrada por **Almacenes Sema** en el punto 17 del formulario para importadores.

22 Información suministrada por **Almacenes Sema** en el punto 21 del formulario para importadores.

23 Información suministrada por **Medina & Rizek Abogados** en la página veinte de sus argumentos.

Argumentos de los países:

- **Panamá**

Panamá solicita a la Comisión aclarar de manera más fehaciente las características que habrán de describir el producto objeto de investigación²⁴.

Sobre este petitorio, el DEI continuará analizando la información pertinente y con la información que han proporcionado todas las partes hasta esta etapa de la investigación, la Comisión determinará si es necesario redefinir la cobertura de la investigación.

- **Guatemala**

Para **Guatemala** la Comisión debe evaluar las medias de algodón y las medias de fibras sintéticas como dos productos diferentes por tener características y mercados distintos²⁵.

Existe jurisprudencia en la OMC donde el Órgano de Apelación ha determinado que el producto investigado puede abarcar más de un producto en cuestión, por citar un ejemplo esta el caso de Madera Blanda de Estados Unidos contra Canadá²⁶ donde el Órgano de Apelación declaró incompatible las alegaciones de Canadá entorno al párrafo 6 del artículo 2 del Acuerdo.

De lo expuesto por **Guatemala** el DEI refiere que ciertamente en teoría las medias de algodón y de fibras sintéticas tienen características diferentes en el sentido del insumo utilizado, no obstante a sabiendas de que tienen el mismo uso y función y de que el consumidor usualmente no pondera el material atendiendo al tipo de media que vaya a utilizar estos pueden ser analizados de manera conjunta.

b. Insumos y proceso de Producción

Argumento de los importadores:

Los insumos utilizados para fabricar las medias importadas, según los importadores son los siguientes:

²⁴ Información suministrada por **Panamá** en el punto II página siete de sus argumentos.

²⁵ Información suministrada por **Guatemala** en el punto III página cinco de sus argumentos.

²⁶ Para saber más de esta determinación dirigirse a la pagina de la www.wto.org y buscar el caso No. DS264.

Cuadro 5. Insumos utilizados para producir el producto importado objeto de investigación según las empresas importadoras²⁷

No.	Insumos		
	Unitex	Grupo Ramos	Almacenes Sema
1	Algodón	Algodón	Algodón
2	Elastano, elastómero, spandex	Elastano	Spandex
3	Nylon	Nylon	Nylon
4	Polyester	Polyester	Polyester
5			

Fuente: Elaborado por el DEI con información suministrada por las empresas **Unitex**, **Grupo Ramos** y **Almacenes Sema** en el cuestionario para importadores.

De lo anterior se observa que todas las empresas adquieren productos fabricados de algodón y nylon mezclados con una fibra elástica y con poliéster dependiendo de la combinación.

En cuanto al proceso de producción, **Unitex** aportó información sobre la logística de importación y ventas de su empresa²⁸. También proporcionó un diagrama de flujo de fabricación de medias como anexo, el mismo no indica si es el proceso productivo de alguna empresa extranjera o nacional. Las demás empresas importadoras no proporcionaron información alguna para este punto.

Unitex, **Grupo Ramos** y **Almacenes Sema** explican que existen algunas diferencias entre el proceso productivo nacional y el importado que son básicamente diferencias en mano de obra especializada, capacidad instalada y capacidad de producir productos diversificados²⁹.

B. Producto Nacional Similar o Directamente Competitivo

La información del tipo de medias fabricadas en la República Dominicana utilizada para esta etapa preliminar de la investigación corresponde a **Textilera** y a la empresa **Gamma-Tex**.

A continuación se presenta el análisis del DEI sobre las características físicas, usos, códigos arancelarios y funciones así como insumos utilizados y proceso productivo de los productos fabricados por los productores nacionales.

a. Características físicas, químicas, descripción, usos y códigos arancelarios

Según **Textilera** el producto nacional similar al importado objeto de investigación y que se fabrica en su empresa son las medias deportivas para adultos, jóvenes, niños y bebés; medias de

²⁷ Información suministrada por **Unitex**, **Grupo Ramos** y **Almacenes Sema** en el punto 10 del formulario para importadores.

²⁸ Información suministrada por **Unitex** en el punto 11 del formulario para importadores.

²⁹ Información suministrada por **Unitex**, **Grupo Ramos** y **Almacenes Sema** en el punto 18 del formulario para importadores.

vestir para adultos, jóvenes, niños y bebés y las medias deportivas especial para adulto, juvenil, niños y bebés³⁰. Estos productos tienen las siguientes características:

Cuadro 6. Medias fabricadas por Textilera³¹

No.	Descripción comercial del producto	Código arancelario	Materiales	Usos y funciones
Tipo 1	Media Deportiva “Adulto”, juvenil y niños	6115.95.00	Algodón + Poliéster + Goma	Para proteger y cubrir los pies
Tipo 2	Media Deportiva “Bebés”	6115.95.00	Algodón + Spandex + Goma	Para proteger y cubrir los pies
Tipo 3	Media Vestir “Adulto, juvenil, niños y bebés”	6115.95.00	Algodón + Spandex + Goma	Para proteger y cubrir los pies
Tipo 4	Media Vestir “Adulto, juvenil y niños”	6115.95.00	Algodón + Nylon + Goma	Para proteger y cubrir los pies
Tipo 5	Media Dep. Especial “Adulto, juvenil, niños y bebés”	6115.95.00	Algodón + Spandex + Goma	Para proteger y cubrir los pies
Tipo 6	Media Vestir “Adulto, juvenil, niños y bebés”	6115.96.20	Nylon + Goma	Para proteger y cubrir los pies
Tipo 7	Media Vestir “Adulto, juvenil, niños y bebés”	6115.96.20	Nylon + Spandex + Goma	Para proteger y cubrir los pies

Fuente: Información suministrada en el cuestionario para productor nacional por la empresa **Textilera**.

Textilera, proporcionó a la Comisión muestras de medias deportivas y de vestir para diferentes sexos y edades fabricadas básicamente de algodón, nylon, poliéster, goma o spandex de diferentes tallas y diseños.

El DEI observó, que **Textilera** en base a las informaciones anteriores y pruebas aportadas del producto producido localmente fabrican medias de vestir y deportivas algodón, nylon, goma o spandex, y poliéster para diferentes sexos y edades.

De conformidad con **Gamma-Tex**, las medias que ellos producen y que son similares o directamente competitivas a las medias importadas, son las medias casuales para bebés y niños, medias deportivas para niños y adultos y medias de vestir para caballeros, tales productos los ubican dentro de la empresa y para efectos de comercialización en cinco líneas: la Baby Cardinal, Cardinal Kids, Sport Cardinal, Medias Green Point, Cardinal Clásica y Cardinal Premium³². Las características físicas, funciones, usos y códigos arancelarios de las medias fabricadas por **Gamma-Tex** son las siguientes:

30 Información suministrada por **Textilera** en el punto 14 del formulario para productor nacional.

31 Información suministrada por **Textilera** en el punto 14 y 15 del formulario para productor nacional.

32 Información suministrada por **Gamma-Tex** en los puntos 14 y 15 del formulario para productor nacional.

Cuadro 7. Medias fabricadas por Gamma-Tex³³

No.	Descripción comercial del producto	Materiales	Usos y funciones	Código arancelario según Gamma-Tex	Código arancelario probable* según el análisis del DEI
Tipo 1	Medias de Niños y Niñas	Medias fabricadas con hilaza sintética (Nylon, Acrílico, etc)	Casual	6115.99.00	6115.96.20
Tipo 2	Medias de Niños y Niñas	Medias fabricadas con hilaza de algodón.	Casual	6115.95.00	6115.95.00
Tipo 3	Medias Deportivas	Medias deportivas fabricadas con hilaza sintética (Nylon, Acrílico, etc)	Deportivo	6115.99.00	6115.96.20
Tipo 4	Medias Deportivas	Medias fabricadas con hilaza de algodón.	Deportivo	6115.95.00	6115.95.00
Tipo 5	Medias de Vestir	Medias fabricadas con hilaza sintética (Nylon, Filamento, Acrílico, etc)	Vestir	6115.99.00	6115.96.20
Tipo 6	Medias de Vestir	Medias fabricadas con hilaza de algodón 100%	Vestir	6115.96.20	6115.95.00

Fuente: Información suministrada por **Gamma-Tex** en los requerimientos CDC-RD-DI-REQ-2009-003.

Nota: En esta columna el DEI identificó el código arancelario que consideró correcto a partir de la información proporcionada por **Gamma-Tex**.

En la sexta columna se muestra el código arancelario probable según el análisis del DEI ya que por la descripción que **Gamma-Tex** proporcionó y que se muestra en el cuadro 7, ésta descripción de medias no corresponde con la descripción del código arancelario en el Tipo 1, Tipo 3, Tipo 5 y Tipo 6.

Gamma-Tex proporcionó a la Comisión muestras de medias deportivas y de vestir para diferentes sexos y edades de diferentes tallas y diseños.

El DEI observó que estas dos empresas nacionales fabrican medias de vestir y deportivas para diferentes sexos y edades del tipo investigado.

b. Insumos y Proceso de Producción

De acuerdo con **Textilera** y **Gamma-Tex**, los insumos utilizados para la elaboración del producto nacional similar o directamente competitivo al importado fabricado por ellos son³⁴:

³³ Información suministrada por **Gamma-Tex, S.A** en el punto 21 del formulario para productor nacional.

³⁴ Información suministrada por **Textilera** de Sur C. por A. en el punto 16 del formulario para productor nacional.

Cuadro 8. Insumos utilizados en la fabricación del producto nacional similar

No.	Insumos utilizados para la fabricación del producto nacional similar	
	Textilera	Gamma-Tex
1	[.....]	[.....]
2	[.....]	[.....]
3	[.....]	[.....]
4	[.....]	[.....]
5	[.....]	[.....]
6	[.....]	
7	[.....]	
8	[.....]	
9	[.....]	
10	[.....]	
11		[.....]

Fuente: Información suministrada en el cuestionario para productor nacional por la empresa **Textilera y Gamma-Tex**.

En el cuadro siguiente se muestra el proceso de producción del producto nacional similar que fabrica **Textilera y Gamma-Tex**:

Cuadro 9. Proceso productivo de medias de la empresa Textilera y Gamma-Tex³⁵.

Nº	Etapa	Descripción de cada etapa
1	Tejido de Punto	[.....]
2	Costura	[.....]
3	Repaso	[.....]
4	Lavado	[.....]
5	Tinte	[.....]
6	Pre-Hormado	[.....]
7	Planchado	[.....]
8	Terminación Empaque	[.....]

Fuente: Información suministrada en el cuestionario para productor nacional por la empresa **Textilera y Gamma-Tex**.

C. Comparación del producto importado y el producto nacional similar o directamente competidores

Después de analizar las características físicas, insumos, usos, funciones, muestras y considerando que el proceso productivo de una media es básicamente el mismo³⁶, el DEI pudo observar en esta etapa preliminar que el producto importado objeto de investigación y el producto nacional similar o directamente competitivo al importado no tienen diferencias marcadas en cuanto a características físicas, insumos, apariencia y los usos y funciones son los mismos. En cuanto a variedad, se observó que el productor nacional proporcionó una mayor cantidad de variedades de medias y que comparadas con las proporcionadas por los importadores no se observaron diferencias marcadas.

De manera preliminar en todos los casos la información aportada indica que las diferencias son poco significativas y en general son los mismos tipos de productos definidos como el producto objeto de la investigación. **A partir de esto, a juicio del DEI ambos productos son directamente competidores³⁷.**

³⁵ Información suministrada por **Textilera y Gamma-Tex** en el punto 17 del punto del formulario para productor nacional.

³⁶ En investigaciones realizada por el DEI se observó que las etapas de producción usualmente son las mismas, la diferencia radica en el tipo de tecnología utilizada.

³⁷ El Órgano de Apelación en el caso de Corea-Bebidas Alcohólicas, párrafo 118 (WT/DS75/AB/R, WT/DS84/AB/R) estableció lo siguiente:

Los productos similares son una subcategoría de los productos directamente competidores o directamente sustituibles entre sí: todos los productos similares son, por definición, productos competidores o directamente sustituibles entre sí "son productos similares", mientras que no todos los productos directamente competidores o directamente sustituibles entre sí son productos similares. El concepto de producto similar debe interpretarse en sentido restringido, pero la categoría de productos competidores o directamente sustituibles entre sí es más amplia.

D. Tipos de productos nacionales similares o directamente competidores

Luego del análisis del tipo de producto importado investigado y el producido localmente por **Textilera y Gamma-Text**, el DEI en base a las informaciones de las partes consideró en esta etapa preliminar y tal como se estableció en el informe de inicio que son sólo dos los códigos arancelarios por los que oficialmente deben de clasificarse las **medias** importadas de las que existen productos directamente competitivos. El cuadro siguiente muestra dicha relación y los códigos arancelarios correctos.

Cuadro 10. Comparación del producto importado y el producido en el mercado nacional que son similares o directamente competitivos a los importados

Código arancelario a 8 dígitos	Descripción comercial del producto	
6115.95.00	Medias de vestir y casual de algodón y elastano	Medias de vestir y casuales de algodón, spandex y goma
		Medias de vestir de algodón y spandex
	Medias deportivas de algodón y elastano	Medias deportivas de algodón y spandex
		Medias deportivas de algodón, spandex y goma
		Media deportiva algodón, poliéster y Goma
6115.96.20	Medias de vestir de nylon, elastano y polyester	Medias de vestir de nylon y goma
	Medias de vestir y casuales de nylon y elastano	Medias de vestir y casuales de nylon y spandex

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Por lo anterior, la definición o delimitación precisa de la cobertura del alcance del producto importado objeto de investigación que utilizará en esta etapa preliminar el DEI será: **“medias deportivas y de vestir para damas, caballeros, niños y bebés de algodón y fibras sintéticas, con exclusión de las medias de lana, panty-medias, para várices y demás utilizadas en el sector salud”**.

Respecto a los códigos arancelarios, debe hacerse notar que el DEI confirmó que los productos importados objeto de investigación ingresan por los dos códigos expuestos en el cuadro No. 10, por lo que deberían ingresar oficialmente a la República Dominicana las medias investigadas, pero también a través de otros códigos arancelarios en forma errónea, por tanto es aconsejable que en caso de establecerse alguna medida de salvaguardia provisional, la DGA establezca un riguroso control en virtud de que existirían incentivos para evadir las medidas de salvaguardia, clasificando en forma incorrecta el código arancelario de importación y pagando menores aranceles por los otros códigos sobre los que no se establezcan medidas de salvaguardias.

III. Rama de Producción Nacional

Según lo establecido en el Art.4 (c) del acuerdo sobre Salvaguardias OMC, se entenderá por "rama de producción nacional" el conjunto de los productores de los productos similares o directamente competidores que operen dentro del territorio de un Miembro o aquellos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores constituya una proporción importante de la producción nacional total de esos productos.

En el Art.25 párrafo 1 de la Ley 1-02, se entenderá por rama de producción nacional el conjunto de los productores de bienes similares o directamente competidores que operen dentro del territorio nacional, o una proporción de ellos cuya elaboración conjunta de los productos similares o directamente competidores constituya al menos un 50% de la producción nacional total de bienes elaborados. También en el Art. 26 expresa que si en el mercado nacional existieren productos vinculados a los exportadores o a los importadores o se verifique una situación en la que sean ellos mismos importadores del producto objeto de investigación, o de un producto similar procedente de terceros países, la expresión "rama de producción nacional" podrá excluir a esos productores y la misma se aplicará en referencia a los productores restantes.

El Reglamento de Aplicación en el Art.18 establece que se entenderá como rama de producción nacional al conjunto de los productores de bienes similares o directamente competidores que operen dentro del territorio nacional, o una proporción de ellos cuya elaboración conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de esos productos. Finalmente, el artículo 59 de la Ley 1-02 dispone que las investigaciones destinadas a establecer medidas de Salvaguardias podrán iniciarse previa solicitud, escrita dirigida a la Comisión por una empresa o grupo de empresas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la producción nacional del producto similar o directamente competidor.

A. Productores y producción nacional

Como se indicó en el informe inicial, el DEI requirió mediante la comunicación No. 105 de fecha 01 de febrero de 2010 información a la Asociación Dominicana de Industrias Textiles, Inc. (en lo adelante **ADITEX**) acerca de otros productores nacionales del producto nacional similar, así como la participación de **Textilera** y demás productores en la producción nacional total de **medias** del tipo investigado.

El cuadro siguiente muestra la información que **ADITEX** proporcionó a la Comisión en fecha 05 de febrero de 2010, en relación a la participación de **Textilera** y de las demás empresas en la producción nacional total de **medias** del tipo investigado. Como puede observarse, conforme a la información que se ha recabado hasta la fecha, las empresas **Textilera del Sur, C. por A., Gamma-Tex, S. A., Microtextil, S. A. y Medias del Caribe, C. por A.** empresas nacionales fabricantes de **Medias** constituyen el 100% de la totalidad de la producción nacional de **medias**.

Cuadro 11. Producción nacional total y la participación porcentual de todas las empresas

No.	Productores nacionales	Volumen (docenas)* PI	Participación %	Participación % acumulada
		2009	2009	2009
1	Textilera del Sur, C. por A.	[.....]	39.98	39.98
2	Microtextil, S. A.	[.....]	29.33	69.31
3	Gamma-TEX, S. A.	[.....]	28.36	97.67
4	Medias del Caribe, C. por A.	[.....]	2.33	100
Totales		[.....]	100	

Fuente: Información suministrada por ADITEX mediante la comunicación de fecha 05 de febrero de 2010.

En relación a otros fabricantes, según **ADITEX** pudieran existir algunos productores pequeños que posiblemente no tienen una estructura organizacional bien establecida, por tanto, son muy difíciles de contactar.

Es oportuno puntualizar que las empresas **Microtextil C. por A.** y **Gamma-TEX** en su calidad de empresas nacionales manifestaron su apoyo a la solicitud de Salvaguardia General presentada por **Textilera**, estas depositaron comunicaciones por escrito ante la Comisión donde manifiestan dicho respaldo³⁸, para esta etapa preliminar **Gamma-TEX** también depositó el formulario para productor nacional y el Plan de Ajuste de su empresa.

B. Rama de producción para efectos de esta investigación

A partir de la información descrita en este apartado, el DEI determinó que para efectos del presente procedimiento y para la etapa preliminar de esta investigación se considerará que las empresas **Textilera y Gamma-TEX**, constituyen una proporción importante de la producción nacional total del producto directamente competitivo al importado investigado, en virtud de que dichas empresas representan el 68.34% de la producción nacional total de tales productos al 2009, por lo tanto en esta etapa preliminar se consideró como la Rama de Producción Nacional de los productos directamente competidores a las **medias** investigadas para efectos de determinar si existe daño o amenaza de daño grave.

Guatemala argumenta que la Comisión debe proporcionar una explicación clara y adecuada en caso de que se redefina la rama producción nacional³⁹ ya que en el inicio efectivamente sólo se analizó el daño con información de la empresa solicitante que representa 39.98% de la producción total al 2009.

³⁸ Cartas de apoyo recibidas en la Comisión en fecha 07 y 08 de enero del 2010 por las empresas **Microtextil y Gamma-TEX** respectivamente.

³⁹ Información suministrada por **Guatemala** en el punto 31 y 32, página 10 de sus argumentos.

Sobre el particular procedemos a explicar que Ley No. 1-02 de la República Dominicana en su artículo 59 faculta a la Comisión a dar inicio a una investigación salvaguardias cuando una empresa o grupo de empresas representen por lo menos un 25% de la rama de producción nacional total. Ahora bien considerando que para la aplicación de una medida de salvaguardia provisional o definitiva a los fines de determinar que las importaciones causan daño o amenazan causar daño es necesario contar con las informaciones de un conjunto de productores de bienes similares o directamente competidores del producto nacional, o una proporción de ellos que conjuntamente constituyan al menos el 50% de la producción nacional total. En el caso que nos ocupa las dos empresas que se utilizarán para la evaluación los factores pertinentes, como se indicó, representan un 68.34% de la producción nacional total.

IV. LA EVOLUCIÓN IMPREVISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LOS TERMINOS PREVISTOS DEL ARTÍCULO XIX DEL GATT DE 1994 Y ANALISIS DE LAS IMPORTACIONES

A. Evolución imprevista de las circunstancias

El párrafo 1 a) del artículo XIX del GATT de 1994 establece lo siguiente:

“Si, como consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones, incluidas las concesiones arancelarias, contraídas por un Miembro en virtud del presente Acuerdo, las importaciones de un producto en el territorio de este Miembro han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores en ese territorio, dicho Miembro podrá, en la medida y durante el tiempo que sean necesarios para prevenir o reparar ese daño, suspender total o parcialmente la obligación contraída con respecto a dicho producto o retirar o modificar la concesión”.

Por otro lado el artículo 2 del Acuerdo sobre Salvaguardias establece:

“Un país miembro sólo podrá aplicar una medida de salvaguardia a un producto si dicho miembro ha determinado, con arreglo a las disposiciones enunciadas infra, que las importaciones de ese producto en su territorio han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores”.

El Órgano de Apelación en el caso: “Corea – Medida de salvaguardia definitiva impuesta a las importaciones de determinados productos lácteos”⁴⁰ precisó:

Informe del Órgano de Apelación en el caso: “Corea – Medidas de salvaguardia definitivas sobre las importaciones de determinados productos lácteos” (documento: WT/DS98/AB/R) 14 de diciembre de 1999.

“(…) En cuanto al significado de “evolución imprevista de las circunstancias”, observamos que la definición que el diccionario define “imprevista” (unforeseeable), en particular en relación con una “evolución de las circunstancias” como sinónimo de “inesperada”. Por otra parte, el término “imprevisible” (unforeseeable) se define en los diccionarios como “impredecible” o “que no puede ser previsto, predicho o anticipado”. En consecuencia, consideramos que el significado corriente de la expresión “como consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias” requiere que la evolución de las circunstancias como consecuencia de la cual las importaciones de un producto han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a los productores nacionales haya sido “inesperada”. (…)”.

“La primera parte del párrafo 1 a) del artículo XIX –“como consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones, incluidas las concesiones arancelarias, contraídas por un Miembro en virtud del presente Acuerdo ...”- es una frase que, en nuestra opinión, depende gramaticalmente de la expresión verbal “las importaciones [...] han aumentado” de la segunda parte de este párrafo. Aunque no consideramos que la primera parte del párrafo 1 a) del artículo XIX establezca condiciones independientes para la aplicación de una medida de salvaguardia adicionales a las establecidas en la segunda parte de este párrafo, estimamos que describe determinadas circunstancias cuya ocurrencia debe demostrarse como cuestión de hecho para que pueda aplicarse una medida de salvaguardia de forma compatible con las disposiciones del artículo XIX del GATT de 1994. En este sentido, consideramos que hay una conexión lógica entre las circunstancias descritas en ella –“como consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones, incluidas las concesiones arancelarias, contraídas por un miembro en virtud del presente Acuerdo [...]”- y las condiciones establecidas en la segunda parte del párrafo 1 del artículo XIX para la imposición de una medida de salvaguardia”.

Por lo anterior la autoridad investigadora esta en la obligación de demostrar en forma razonada que las circunstancias inesperadas han sido la causa del aumento de las importaciones mismo que a su vez ha causado o amenaza causar un daño grave a la rama de producción nacional.

De conformidad con el Órgano de Apelación la demostración como cuestión de hecho de la evolución imprevista de las circunstancias debe efectuarse antes de que se aplique la medida de salvaguardia. En el caso “Estados Unidos – Medidas de salvaguardia respecto de las importaciones de carne de cordero fresca, refrigerada o congelada procedentes de Nueva Zelanda y Australia”⁴¹ dicho órgano estableció lo siguiente:

“Aunque en los dos informes mencionados declaramos que, en virtud del párrafo 1 a) del artículo XIX del GATT de 1994, la evolución imprevista de las circunstancias “debe

Informe del Órgano de Apelación en el caso: “Estados Unidos – Medidas de salvaguardia respecto de las importaciones de carne de cordero fresca, refrigerada o congelada procedentes de Nueva Zelanda y Australia” (código de documento: WT/DS177/AB/R y DS178/AB/R) 01 de mayo de 2001.

demostrarse como cuestión de hecho”, en las dos apelaciones no tuvimos la oportunidad de examinar cuándo, dónde o cómo debía efectuarse esta demostración. Al efectuar ahora este examen, observamos que el texto del artículo XIX no ofrece ninguna orientación concreta al respecto. Sin embargo, como la existencia de una evolución imprevista de las circunstancias es algo que debe demostrarse previamente, según hemos indicado, “para que pueda aplicarse una medida de salvaguardia” de forma compatible con el artículo XIX del GATT de 1994, de ello se sigue que esta demostración debe hacerse antes de que se aplique la medida de salvaguardia. (...) Es evidente que el cumplimiento de estas condiciones ha de constituir el núcleo central del informe de las autoridades competentes, cuya publicación prescribe el artículo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias. A nuestro modo de ver, la conexión lógica entre las “condiciones” indicadas en la segunda frase del párrafo 1 a) del artículo XIX y las “circunstancias” a que se refiere la primera frase de esta disposición hace imperativo incluir la demostración de la existencia de estas circunstancias en el mismo informe de las autoridades competentes. (...).”

Este apartado analizará si existen circunstancias no previstas que causaron el incremento de las importaciones investigadas.

Argumento de los productores nacionales:

- **Textilera**

En los argumentos adicionales depositados por **Textilera** en esta etapa preliminar, indican que las importaciones han aumentado de manera sorpresiva.

- **Gamma-Tex**

El argumento de **Gamma-Tex** en relación a las circunstancias imprevistas es el siguiente:

“Nuestra empresa hizo las inversiones necesarias para aguantar la apertura comercial a nivel mundial y mantenerse a la vanguardia, para ofrecer mejores productos en la R.D. Pero lamentablemente el golpe ha sido duro y continúa afectando año tras año. El problema radica en que nuestras proyecciones de ventas no las podemos cumplir, porque las importaciones han copado el mercado y no nos han dejado espacio para crecer. Estamos estancados, cada vez ganando menos y pudiendo reinvertirlo en el negocio para mantenernos a la vanguardia⁴²”.

Argumento de los importadores:

Los argumentos de los importadores, indican que el requisito de la evolución imprevista esta totalmente ausente por lo expuesto en el informe de inicio⁴³.

42

Información suministrada por **Gamma-Tex** en el punto 34 del formulario para productor nacional.

43

Información suministrada por Medina & Rizek Abogados en la página 29 de sus argumentos.

Argumentos de los países:

- **Guatemala**

Consideran que la Comisión debe realizar una constatación objetiva de que el incremento de las importaciones es el resultado de una evolución imprevista de las circunstancias y de cómo las obligaciones del GATT de 1994, incluyendo las concesiones pertinentes, han sido la causa del incremento de las importaciones⁴⁴.

- **Panamá**

Solicita a la Comisión que explique la evolución imprevista que ha motivado el incremento de las importaciones⁴⁵.

A juicio del DEI la Comisión debe analizar la evolución imprevista de las circunstancias basándose en los siguientes aspectos: (i) el incremento de la demanda del producto investigado como consecuencia del desarrollo económico de la República Popular China; (ii) **Unitex** deja de producir y se convierte en importador; y (iii) la apreciación del peso dominicano frente al dólar estadounidense.

Sobre el primer elemento, en los últimos años China ha estado experimentando un desarrollo sin precedentes que lo ha convertido en el principal exportador mundial. Como se indicó anteriormente las importaciones investigadas son en un 74.32% originarias de China y han aumentado en 146.80% en todo el periodo, es decir mucho más del doble, adicionalmente los precios de estas importaciones han mantenido una tendencia decreciente.

En segundo lugar, **Unitex** era fabricante de la marca Corona una de las más famosas de la República Dominicana, en el 2005 por cuestiones de altos costos⁴⁶ deciden convertirse en importadores y adquirir sus productos desde China, posteriormente han realizado importaciones de otros países como se describió anteriormente.

Por último si observamos el comportamiento de la tasa de cambio promedio del peso dominicano respecto al dólar, tenemos que en el 2007 respecto al 2006 la tasa de cambio sufrió una ligera disminución, en 2008 la tasa de cambio había aumentado en 1.3919 pesos, para el último año de análisis la tasa de cambio también sufrió un aumento de 1.4756 pesos para ubicarse en 35.8860 pesos.

De los argumentos expuestos, primero el desarrollo de la economía China ligado al aumento de su participación en el mercado mundial, en específico de las importaciones investigadas

44 Información suministrada por **Guatemala** en el punto 21 y 22 de la página 7 de sus argumentos.

45 Información suministrada por **Panamá** en la página 5 de sus argumentos.

46 Información suministrada por Medina & Rizek abogados (representantes de **Unitex**) en la página 6 de sus argumentos y en varios puntos del formulario.

[.....]; la transición de **Unitex** de ser productor nacional a convertirse en un importador potencial en busca de menores costos es evidentemente una situación que no pudo ser prevista; por último la tasa de cambio en el 2007 respecto al 2006 sufrió fluctuaciones que en los primeros años pudo favorecer estimular las importaciones pero posteriormente el panorama se visualiza diferente, por tanto no se puede inducir que este último elemento, ha tenido una evolución imprevista que provocara el aumento de las importaciones.

B. Análisis del comportamiento de las importaciones

La Ley 1-02 en su artículo 58 establece que las medidas de salvaguardas se aplicarán cuando las importaciones de un producto, independientemente de su origen, se incrementen en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realicen en condiciones tales que causan o amenazan causar daño a una rama de la producción nacional que produce productos similares o directamente competidores. Las medidas de salvaguardia se aplican al producto importado sin discriminar por su origen.

Por lo anterior, el DEI procedió a analizar el comportamiento del volumen de las importaciones de **medias** y examinar si estas importaciones **están aumentando rápidamente, en términos absolutos o relativos**.

a. Metodología del análisis de las importaciones

En virtud de que las estadísticas oficiales de **medias** consideran diversos productos en un solo código arancelario y que adicionalmente se clasifican en forma errónea a través de diversos códigos, fue necesario identificar con precisión en las estadísticas de importación de aduanas, las operaciones exclusivamente del tipo de **medias** investigadas; es decir de medias de algodón y fibra sintética.

Como se ha indicado anteriormente, las medias investigadas deberían ingresar sólo bajo los códigos 6115.95.00 y 6115.96.20 pero en virtud de que también ingresaron medias del tipo investigado por otros códigos,⁴⁷ para efectos del análisis sobre las importaciones, el DEI consideró las cantidades de medias que se identificaron, según la descripción que presenta la data de aduanas, como el tipo de medias investigadas que ingresan por otros códigos.

Es importante señalar que en el 2007 entra en vigencia la Cuarta Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías en el Arancel de Aduanas donde varios códigos de esta partida fueron modificados, aunque esta investigación se hará en base a los códigos vigentes actualmente, se consideró las importaciones del producto objeto de investigación que ingresaron por los códigos que les correspondían al 2006 en versión de la III enmienda de 2002. Los códigos que al 2006 correspondían al producto importado objeto de

47

Debe mencionarse, como se indicó en el informe inicial del DEI, que dado que por las partidas indicadas ingresan varios productos, inclusive algunos diferentes a medias, se procedió a analizar todas las transacciones de manera individual para poder construir una base de datos de las operaciones que corresponden exclusivamente a la descripción del producto importado objeto de investigación. A manera de ejemplo, el Departamento encontró que por la partida arancelaria 6115.10.90 además de ingresar Medias, también ingresan productos tales como Delantales de algodón p/damas, Baby Doll STM-9029, ect.

investigación eran el 6115.92.00 que es el equivalente actualmente al 6115.95.00, el 6115.93.20 que pertenece ahora al 6115.96.20.

Luego de realizado este proceso, se obtuvo el volumen total de las medias investigadas. Es sobre esta base que el DEI realizó todos los análisis correspondientes a las importaciones.

Como muestra el cuadro siguiente por los códigos arancelarios investigados al 2006 (6115.92.00, 6115.93.20) ingresaron el 51.78% y 29.01% de las importaciones investigadas respectivamente, el 19.20% restante ingresó por códigos arancelarios que de acuerdo a su descripción y según el DEI correspondían a producto importado objeto de investigación y por esto se tomó en consideración para esta investigación.

Para el 2007 por los códigos arancelarios 6115.95.00 y 6115.96.20, por donde corresponde ingresen las **medias** investigadas al país ingresó el 18.14% de las importaciones investigadas, por lo tanto el 81.86% fue identificado por el DEI como producto importado objeto de investigación que ingresó por otros códigos arancelarios.

Al 2008 el 21.51% de las importaciones investigadas ingresó por los códigos arancelarios investigados (6115.95.00 y 6115.96.20), el 78.49% restante el DEI los identificó como producto importado objeto de investigación también de acuerdo a la descripción que presentan en la data de Aduanas.

En el 2009 el 22.29% de producto importado ingresó por el código 6115.95.00 y un 3.62% por el 6115.96.00, el 74.09% restante correspondió a **medias** investigadas que ingresó por otros códigos.

Cuadro 12. Códigos por donde ingresan al país las medias importadas

No.	Sub-partidas	Participación %				Participación % acumulada
		2006	2007	2008	2009	2009
1	6115.10.90		29.19%	52.89%	43.38%	43.38%
2	6115.95.00		11.42%	10.75%	22.29%	65.67%
3	6115.99.00	2.45%	29.45%	15.38%	18.93%	84.60%
4	6115.10.10		8.23%	7.25%	8.56%	93.16%
5	6115.96.20		6.72%	10.76%	3.62%	96.78%
6	6115.21.90		7.82%	1.70%	1.48%	98.26%
7	6115.21.10		0.37%	0.70%	1.07%	99.33%
8	6115.30.00		0.03%	0.46%	0.36%	99.69%
9	6115.96.90		1.59%	0.08%	0.15%	99.84%
10	6115.29.00		3.14%	0.01%	0.08%	99.92%
11	6115.22.00			0.03%	0.08%	100.00%
12	6115.92.00	51.78%	0.96%			
13	6115.93.20	29.02%	0.69%			
14	6115.93.90	7.94%	0.03%			
15	6115.20.20	2.24%				
16	6115.12.00	1.81%	0.12%			
17	6115.20.90	1.85%				
18	6115.93.10	1.38%				
19	6115.19.00	1.08%				
20	6115.11.00	0.45%	0.00%			
21	6115.94.00		0.17%			
22	6115.96.10		0.08%			
	Total	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas.

En relación al crecimiento de las importaciones por cada partida arancelaria, el DEI considera que no puede realizarse dicho análisis de forma exhaustiva ya que las **medias** no sólo ingresaron por los códigos (6115.95.00 y 6115.96.20), es decir hay que considerar el volumen de las importaciones que ingresó por otros códigos, adicionalmente debe considerarse lo referido anteriormente acerca del cambio de códigos arancelarios luego de la Cuarta Enmienda.

b. Origen de las importaciones de medias

Considerando las cifras de volumen el principal país de origen de las importaciones investigadas en el 2009 es China. En 2009, el monto de las importaciones originarias de China representó el 74.32% del total del volumen importado de **medias**. En conjunto, los 4 principales proveedores de **medias** acumulan un 94.66% del volumen de importaciones objeto de investigación.

Cuadro 13. Volumen de las importaciones según el origen de las medias

No.	Países de Origen	Volumen (unidades)*				Participación %	Participación % acumulada
		2006	2007	2008	2009	2009	2009
1	CHINA	1,513,456.00	2,107,854.00	3,859,945.46	3,735,156.44	74.32%	74.32%
2	PANAMA	1,823,916.10	1,852,565.00	1,428,024.00	656,230.00	13.06%	87.38%
3	HONG KONG	1,962.00	34,434.00	105,129.00	299,110.00	5.95%	93.33%
4	ESTADOS UNIDOS (EEUU)	340,235.00	165,907.00	88,148.00	66,592.83	1.33%	94.66%
5	OTROS	504,484.00	465,273.50	314,554.00	268,475.00	5.34%	100%
	Totales	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27	100%	

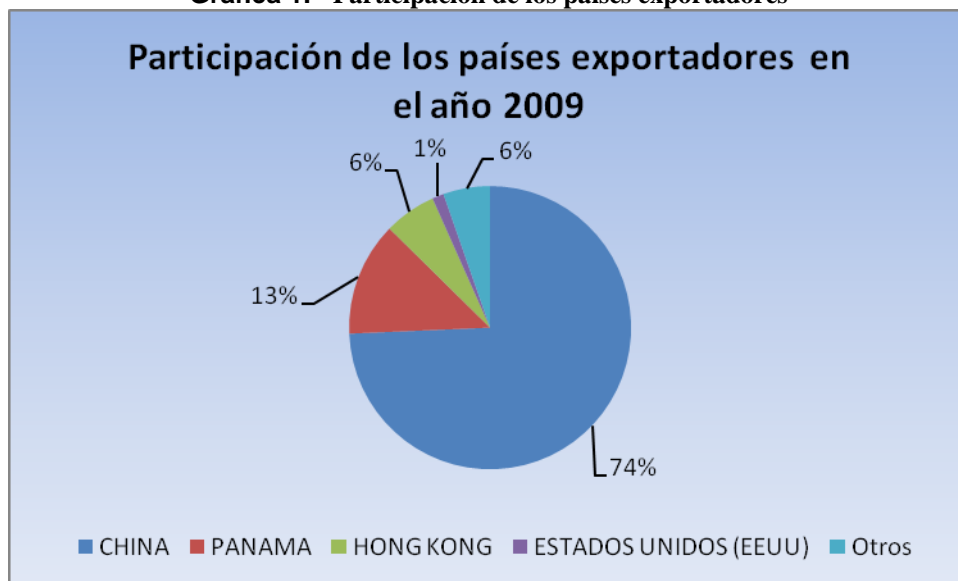
Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas.

Las importaciones investigadas realizadas por el **Grupo Ramos y Almacenes Sema** en el 2009 fueron de origen Chino y en algunas ocasiones con procedencia de **Panamá**. **Unitex** además de importar medias de origen Chino con procedencia de **Panamá** o de la misma China importó

medias con origen de los Estados Unidos, Pakistán y México con procedencia de los Estados Unidos⁴⁸.

Lo anterior y en base a la información de estos importadores, confirma nuevamente que uno los principales proveedores de medias es China, seguido de Panamá país [.....]. El siguiente gráfico ilustra la participación de estos países en las importaciones el año 2009.

Gráfica 1. Participación de los países exportadores



Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas.

Las exportaciones Chinas del producto investigados hacia la República Dominicana presentaron un crecimiento acumulado de 146.80% del año 2009 respecto al 2006.

⁴⁸

Información suministrada por **Unitex, Grupo Ramos y Almacenes Sema** en el punto 20 del formulario para importadores.

Cuadro 14. Crecimiento del volumen de las importaciones según país de origen

No.	Países de Origen	Volumen (unidades)*				Tasas de crecimiento			
		2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006
1	CHINA	1,513,456.00	2,107,854.00	3,859,945.46	3,735,156.44	39.27%	83.12%	-3.23%	146.80%
2	PANAMA	1,823,916.10	1,852,565.00	1,428,024.00	656,230.00	1.57%	-22.92%	-54.05%	-64.02%
3	HONG KONG	1,962.00	34,434.00	105,129.00	299,110.00	1655.05%	205.31%	184.52%	15145.16%
3	ESTADOS UNIDOS (EEUU)	340,235.00	165,907.00	88,148.00	66,592.83	-51.24%	-46.87%	-24.45%	-80.43%
4	OTROS	504,484.00	465,273.50	314,554.00	268,475.00	-7.77%	-32.39%	-14.65%	-46.78%
	Totales	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27	10.56%	25.29%	-13.29%	20.11%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas

c. Exclusión de las importaciones de minimis para los países en vía de desarrollo

El Acuerdo Sobre Salvaguardias de la OMC dispone en su artículo 9 párrafo 1 que: “no se aplicarán medidas de salvaguardia contra un producto originario de un país en desarrollo Miembro cuando la parte que corresponda a éste en las importaciones realizadas por el Miembro importador del producto considerado no exceda del 3 por ciento, a condición de que los países en desarrollo Miembros con una participación en las importaciones menor del 3 por ciento no representen en conjunto más del 9 por ciento de las importaciones totales del producto en cuestión”.

Dicha disposición precedentemente citada fue incluida en nuestra legislación en el artículo 72 de la Ley No. 1-02 y en el párrafo I del artículo 272 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02:

“Artículo 72. No se aplicarán medidas de salvaguarda a un producto originario de un país en desarrollo miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), mientras que las importaciones originarias de ese país no sobrepasen el tres por ciento (3%) del total de las importaciones del producto objeto de investigación, siempre que los países en desarrollo miembros de la OMC, cuya participación en las importaciones de la República Dominicana sea

inferior al tres por ciento (3%) no representen colectivamente más del nueve por ciento (9%) del total de las importaciones del producto en cuestión”

“Artículo 272 (...) párrafo I: No se aplicarán medidas de salvaguardia a un producto originario de un país en desarrollo cuando la parte que corresponda a éste en las importaciones realizadas por nuestro país no exceda del tres por ciento (3%), a condición de que los países en desarrollo con una participación en las importaciones menor del tres por ciento (3%) no representen en conjunto más del nueve por ciento (9%) de las importaciones totales del producto en cuestión.”

Sobre el particular el DEI analizó que algunos países representan menos de un 3% en las importaciones totales del periodo 2006-2009 y en virtud de los periodos en que examinan sus políticas comerciales en la OMC pueden considerarse como países en desarrollo. Por consiguiente los países que deberían excluirse, ante la adopción de cualquier medida de salvaguardia serían: **Afganistán, África Oriental, Albania, Argentina, Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Guatemala, Haití, Honduras, India, Indonesia, Israel, Malaysia, México, Naru, Pakistán, Perú, San Martín, Siria, Tailandia, Turquía, Uruguay, Venezuela, Vietnam, Vietnam del Sur**, que en conjunto representan un **7.27%** de las importaciones investigadas de todo el periodo considerado. Hacemos la salvedad de que desde 1976 Vietnam del Sur se unificó bajo el gobierno de Vietnam del Norte por lo que para los fines de exclusión Vietnam y Vietnam del Sur son el mismo país.

d. Volumen de las importaciones de medias

En 2009 el volumen de las importaciones de **medias** se ubicó en 5,025,564.27 pares de **medias**, las tasas de crecimiento presentadas del 2006 hasta el 2009 fueron de 10.56% entre el período 2007/2006, de 25.29% entre el período 2008/2007, de -13.29% para el 2009 respecto al 2008 y un crecimiento acumulado de 20.11% para todo el periodo.

Cuadro 15. Volumen de las importaciones de medias

Volumen (unidades)*				Crecimiento Acumulado	Tasas de Crecimiento %		
2006	2007	2008	2009		2009/2006	2007/2006	2008/2007
4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27	20.11%	10.56%	25.29%	-13.29%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas.

Gráfica 2. Comportamiento de las importaciones objeto de investigación



Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas

Las importaciones investigadas presentaron una disminución de -13.29% en el 2009 respecto al 2008, dicha reducción puede estar explicada por la disminución de las importaciones globales de la República Dominicana en el 2009. Según el informe acerca de los Resultados Preliminares de la Economía Dominicana Enero-Septiembre de 2009 publicado por el Banco Central, el menor crecimiento de la economía se tradujo en una reducción en la demanda por bienes importados, de manera que las importaciones totales ascendieron a US\$8,743.0 millones, equivalente a una caída en US\$3,796.6 millones (30.3%) del nivel importado en comparación con igual período del pasado año, verificándose un descenso de 32.3% en las importaciones nacionales. De estas, las de materias primas se redujeron en 39.4%, las de bienes de consumo en 29.2 % y el 26.3 % restante correspondió a bienes de capital⁴⁹.

Adicionalmente, el DEI comparte la jurisprudencia del Órgano de Apelación⁵⁰ de la OMC, en el que se aclara el hecho de que el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo **no exige** que las importaciones estén aumentando en el momento de formularse la determinación. El sentido claro de la frase “las importaciones.....han aumentado en tal cantidad” sólo sugiere que las importaciones tienen que haber aumentado y que continúa “la importación” de los productos de que se trata que haya aumentado en (tal) cantidad. Por lo cual una disminución de las importaciones al final del periodo objeto de investigación no impide necesariamente que la autoridad investigadora constate que, a pesar de eso, el aumento de las importaciones de los productos continúa en “tal cantidad”.

⁴⁹ Ver página web del Banco Central de la República Dominicana (<http://www.bancentral.gov.do/>)

⁵⁰ Estados Unidos-Salvaguardia sobre el acero, párrafo 367 (WT/DS248/AB/R, WT/DS249/AB/R, WT/DS251/AB/R, WT/DS252/AB/R, WT/DS253/AB/R, WT/DS254/AB/R, WT/DS258/AB/R, WT/DS259/AB/R)

De las importaciones del tipo investigado que ingresaron a la República Dominicana en el 2009 el **Grupo Ramos, Almacenes Sema y Unitex** importaron 1, 094,771 pares de medias⁵¹.

En el cuadro No. 6 del Anexo Estadístico de este Informe, se presenta información adicional sobre el comportamiento de las importaciones objeto de investigación en términos de valor (USD\$).

Como muestra el cuadro siguiente, la **variación absoluta** del volumen de las importaciones investigadas en 2007 respecto al 2006 se situó en 441,980.40, del año 2008 respecto al 2007 fue de 1, 169,766.96 y pasó a (770,236.19) de 2009 a 2008.

Cuadro 16. Crecimiento absoluto de las importaciones

Volumen (unidades)*				Crecimiento absoluto		
2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008
4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27	441,980.40	1,169,766.96	(770,236.19)

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas

e. Comportamiento de las importaciones objeto de la investigación en relación con la producción

Al analizar las importaciones en relación con la producción se observó que las importaciones representaron el 64.02% de la producción nacional total del 2006 mientras que en el 2009 dicha participación fue de 128.81% **lo que evidencia un significativo aumento de las importaciones en relación a la producción** (véase cuadro siguiente).

Cuadro 17. Comportamiento de las importaciones en relación con la producción

No.	Indicadores	2006	2007	2008	2009
1	Volumen de las importaciones(unidades)*	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27
2	Producción(unidades) ^{52*}	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
3	Participación % de las importaciones investigadas	64.02%	92.03%	130.27%	128.81%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas y de ADITEX.

⁵¹ Información suministrada por **Grupos Ramos, Almacenes Sema y Unitex** en el punto 23 del formulario para importadores.

⁵² Información suministrada por ADITEX mediante la comunicación de fecha 05 de febrero de 2010.

f. Consideraciones de las partes en torno al aumento de las importaciones investigadas

Argumentos de los productores nacionales:

- **Textilera**

Para **Textilera**, el cierre de empresas nacionales, la preparación de varios países para ser más competitivos en el mercado mundial dentro de los cuales se refieren específicamente a Brasil, India y China, la orientación de cuotas de excedente de producción hacia la República Dominicana, los vendedores informales que se suplen de fabricas que ofrecen su mercancía en remate por motivos de cierre de plantas, son las razones que han motivado las importaciones del producto investigado⁵³.

- **Gamma-Tex**

Según **Gamma-Tex**, identificaron el crecimiento de las importaciones en un trayecto de tiempo y todo empieza desde que la mayoría de los comercios e importadores comienzan a comprar mercancía de los productos investigados en **Panamá**. Los grandes comercios importan medias de una calidad intermedia y con una presentación general, de marcas continuas y con un margen superior; los importadores, es decir los mayoristas son los que más daño según **Gamma-Tex** le hacen a su empresa ya que en la mayoría de los casos traen lotes sobrantes desde los Estados Unidos, que al cumplir las cuotas preestablecidas para el producto investigado, los rematan por estos países del área. Normalmente son marcas percederas que llegan al país una sola vez con precios bajos y de muy baja calidad, lo que provoca un daño terrible⁵⁴.

Atribuye que las razones que han motivado el aumento de las importaciones son las siguientes:

“Eso tiene que ver mucho con la apertura comercial a nivel mundial, los tratados de libre comercio y las cuotas preestablecidas en los Estados Unidos. Directamente el caso del tratado de libre comercio entre China y Panamá, afecta mucho toda la producción textil de la R.D. Cualquier comerciante puede ir a Panamá y traer un contenedor lleno de mercancía, porque en el país no hay controles o licencias de importación, que regulen esa actividad. Cualquier individuo o empresa., que tenga la capacidad económica de darse un viaje a Panamá y sin tener permisos o conocimientos de los productos que compra, trae mercancía para comercializarla en el mercado local. Un caso muy común, es que a veces dicho individuo o empresa, por desconocimiento o no, tiene que rematar la mercancía de precio porque no hizo los estudios correspondientes para la comercialización de dichos productos y los daños que hace en el mercado son severísimos.

Lamentablemente muchos de los dominicanos entienden que los productos extranjeros son mejores y eso tiene que ver con el crecimiento de las importaciones. Pero eso, no siempre es el

53 Información suministrada por **Textilera** en el punto 33 del formulario para productor.

54 Información suministrada por **Gamma-Tex** en el punto 31 del formulario para productor.

caso, en su gran mayoría somos embobados con presentaciones y marcas exageradas, pero ofreciendo un producto de muy mala calidad⁵⁵”.

Argumento de los importadores:

En los argumentos de **Grupo Ramos, Almacenes Sema y Unitex** exponen lo siguiente:

Argumentan que el DEI en su informe de inicio alega que la disminución del último año de las importaciones se explica por la reducción global de las importaciones de la República Dominicana, pero no consideró que el aumento de los años anteriores responda al aumento global de las importaciones del país⁵⁶. Para sustentar dicho argumentan desarrollan argumentos en torno al comportamiento de las importaciones globales de la República Dominicana.

Sobre este particular el DEI expone que ciertamente en los tres primeros años del periodo investigado las importaciones de República Dominicana experimentaron un crecimiento general, aumento que lógicamente pudo reflejarse en las importaciones del producto investigado. Ahora bien, lo que no comprendemos en que forma lo expuesto por los importadores implica algún elemento que contradiga las condiciones exigidas por las normativas nacionales e internacionales en materia de salvaguardias.

Otro elemento relevante de los importadores:

“...En el caso de la especie, el Estado Dominicano se está planteando introducir una medida de salvaguardia contra las importaciones de medias cuando ella misma ha sido una de las principales importadoras y quien ha generado la demanda adicional del producto. Sólo este razonamiento destruye cualquier fundamento legal para adoptar de medidas de salvaguardia si la CDC se hubiera detenido unos minutos en analizar la data procedente de la Dirección General de Aduanas. Plantear en foros internacionales esta contradicción sería una vergüenza. Lo que sí entendemos puede indagar la CDC es por qué las instituciones públicas que han comprado en el mercado local⁵⁷ han preferido proceder a la importación directa.

Aunque hemos pedido la información a la DGA en virtud de la Ley de Acceso a la información Pública, lamentablemente aun no hemos recibido respuestas, para que nos brinden información exacta de los volúmenes de importación llevados a cabo por las instituciones públicas, aunque sí disponemos de información obtenida el año pasado con ocasión de la investigación de salvaguardias especiales que nos indica que sólo en el año 2008 el Ministerio de Educación, importó desde China más de 200,000 unidades de medias escolares. Súmese a esto las realizadas por la Policía Nacional y el Ministerio de Deportes y Educación Física.

Estimamos que si excluimos las importaciones de medias durante el período investigado el aumento de las importaciones situado en un 20% podría descender varios puntos porcentuales.

55 Información suministrada por **Gamma-Tex** en el punto 33 del formulario para productor.

56 Información suministrada por Medina & Rizek Abogados en la página 29 de sus argumentos.

57 Ver cuadro 28 del informe técnico.

De hecho, el aumento en el periodo 2007-2008 que las estadísticas del DEI afirman fue del 25.29, se reduciría a un 21% eliminando las unidades importadas por el ministerio de educación.⁵⁸”

El DEI luego de haber analizado detenidamente la data de importación suministrada por la DGA desde el inicio de la investigación, y considerando los argumentos expuestos por los importadores, concluye que ciertamente el Ministerio de Educación realizó importaciones que ascendieron a un monto total de 212,516 pares de medias en todo el periodo investigado específicamente en los años 2006 y 2008 y dichas importaciones sólo representaron un 1.08% de la importaciones totales del tipo investigado que ingresaron a la República Dominicana en estos años, sumado a esto dicha institución no realizó importaciones del tipo investigado en el año 2009. Por lo tanto, las importaciones realizadas por el Ministerio de Educación no representan una proporción significativa en el periodo investigado de igual forma las realizadas en el 2006 y 2008 tienen una participación de 0.30% y 3.45% respectivamente.

Las importaciones realizadas por la Policía Nacional fueron de 10,808 pares de medias en los años 2008 y 2009 y representando un 0.06% de las importaciones totales del tipo investigado. En cuanto Ministerio de Deportes y Educación Física, realizó importaciones de 301 pares de medias en los años 2007 y 2009 lo que apenas representa un 0.00% del total de las importaciones investigadas. Por lo que no es posible argumentar grandes volúmenes las de importaciones investigadas corresponden a estas instituciones.

Basados en las cifras anteriores y con la certeza de que en caso de que procedan las medidas de salvaguardias provisionales el Estado Dominicano dará apoyo a la Comisión, el DEI no considera que esto desestima el fundamento legal [.....] y mucho menos plantea una contradicción que provocaría vergüenza alguna en foros internacionales.

C. Análisis de Precios de las importaciones

El Acuerdo de Salvaguardia no contiene ninguna disposición relativa a un análisis de precios.

Según lo establece el Art.61 (e) de la Ley 1-02 se evaluará el cambio en el nivel de precios como información cuantitativa que indique el daño o amenaza de daño.

De acuerdo al Reglamento de Aplicación en su Art.240 inciso iii los efectos del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación en la rama de producción nacional, estarán demostrados por indicadores pertinentes, dentro de estos están los factores que afecten a los precios internos.

En esta sección se describe lo mismo que en el informe de inicio.

58

Información suministrada por Medina & Rizek Abogados en la página 31 de sus argumentos.

a. Metodología

Al igual que en el inicio, para calcular los precios en dólares americanos de las importaciones investigadas, el DEI tomó el valor CIF (USD\$) de las importaciones investigadas (a este valor CIF se agregó la tasa de arancel correspondiente para poder internarlo a la República Dominicana y en su momento poder realizar la comparación adecuada, ver en el cuadro No. 7 del Anexo Estadístico) y las dividió por el volumen de las importaciones objeto de investigación, con el resultado obtenido se procedió a realizar el análisis correspondiente.

b. Comportamiento de los precios

Los precios de las **medias** importadas han presentado un crecimiento acumulado de 502% para el periodo de análisis. Para los años 2007/2006 la variación promedio fue de 110.38%, para el 2008/2007 de -19.63% y para el 2009/2008 de 266.71%.

Cuadro 18. Comportamiento de los precios en valor (USD\$) por país de origen

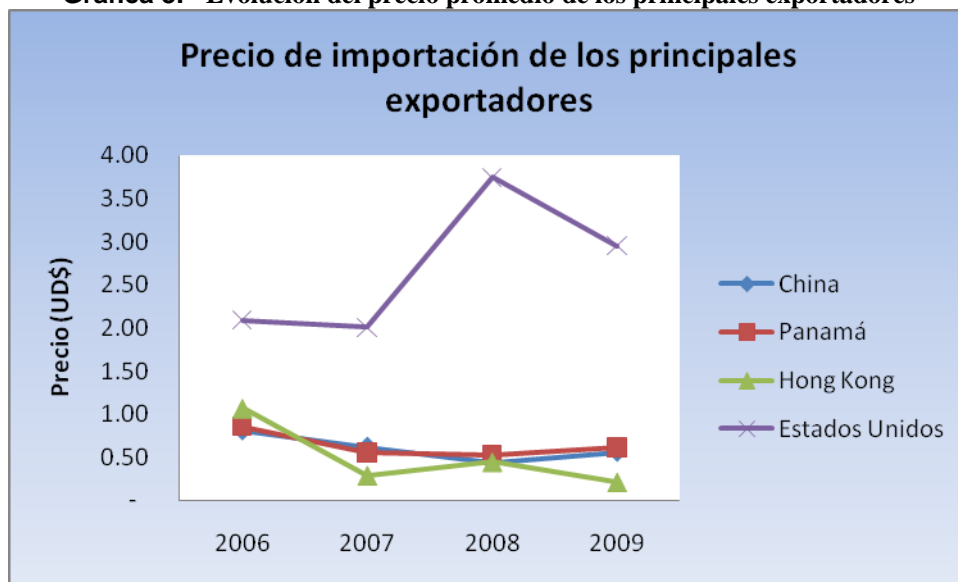
No.	Países de Origen	Volumen (unidades)*				Tasas de crecimiento			
		2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006
1	CHINA	0.80	0.62	0.44	0.56	-22.97%	-28.67%	25.66%	-30.96%
2	PANAMA	0.86	0.55	0.53	0.62	-35.41%	-4.68%	16.88%	-28.04%
3	HONG KONG	1.07	0.29	0.45	0.21	-72.98%	54.24%	-52.57%	-80.24%
4	ESTADOS UNIDOS (EEUU)	2.09	2.01	3.78	2.95	-4.12%	86.72%	-21.12%	41.21%
5	OTROS	2.18	4.79	3.76	14.35	119.61%	-21.52%	281.67%	557.83%
	Precio promedio total	2.07	4.35	3.50	12.83	110.38%	-19.63%	266.71%	520.02%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Es importante resaltar que el DEI no cuenta con la información necesaria para calcular un precio promedio ponderado de importación con la descripción del producto investigado que se detalló en la data de Aduanas, por tanto el análisis para esta variable no se realiza por tipo de productos

en específico, esta no ponderación pudo en muchos casos elevar o disminuir el precio promedio calculado.

Gráfica 3. Evolución del precio promedio de los principales exportadores



Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas

Gráfica 4. Evolución del precio promedio de las importaciones investigadas



Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas

c. Análisis de la elasticidad demanda-precio de las importaciones

El concepto de elasticidad demanda-precio mide la variación relativa o porcentual que experimenta la cantidad demandada como consecuencia de una variación en el precio de un uno

por ciento, es decir, mide la sensibilidad con la que responden los entes económicos a una variación en el precio.

De manera absoluta, es posible clasificar las relaciones entre variables de acuerdo a su elasticidad:

1. Elástico: El coeficiente es mayor a la unidad ($E > 1$).
2. Inelástico: El coeficiente es menor a la unidad, pero mayor a cero ($0 < E < 1$).
3. Unitario: El coeficiente es igual a la unidad ($E = 1$).
4. Perfectamente inelástico: El coeficiente es igual a cero ($E = 0$).

El DEI calculó la elasticidad demanda-precio de las importaciones utilizando la siguiente formula:

$$\frac{\sum Q/Q_2}{\sum P/P_2}$$

Donde Q es la cantidad importada y P es el precio de importación.

En el cuadro siguiente se muestra el resultado del cálculo de la elasticidad demanda-precio de las **medias importadas**, se puede observar que en todos los años el comportamiento de la demanda fue inelástico, por tanto aparentemente **el volumen de las medias importadas no responde a una variación en el precio de importación.**

Cuadro 19. Elasticidad demanda-precio de las importaciones investigadas

Años	2006	2007	2008	2009
Cantidad (unidades)	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27
Precio CIF	2.07	4.35	3.50	12.83
Elasticidad		0.18	0.82	0.21

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas

V. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO DE MEDIAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EN EL MUNDO

A. El mercado internacional de Medias

Con la intención de edificar sobre la situación del mercado internacional de **medias**, presentamos el siguiente artículo referente a la intención de los Estados Unidos de imponer una Salvaguardia al sector de calcetines de algodón:

CAFTA-DR: EE.UU. impondría salvaguardia a calcetines de Honduras⁵⁹

El pasado 18 de enero, el Comité para la Implementación de Acuerdos Textiles (CITA, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos (EE.UU.), notificó a Honduras su intención de aplicar una medida de salvaguardia al textil de calcetines de algodón importado hacia los EE.UU. El gobierno y los empresarios hondureños afectados por la medida han rechazado la iniciativa estadounidense, y pretenden tomar acciones para rebatirla.

El CITA manifestó que "después de haber considerado muy detenidamente toda la información disponible y comentarios enviados por todas las partes interesadas", y en vista de que las importaciones de calcetines de algodón desde Honduras se duplicaron en 2007, lo cual ha significado un aumento en la cuota de mercado de Honduras cercana al diez %, consideran necesario continuar con el proceso para el establecimiento de la salvaguardia, iniciado en 2007 (ver PUENTES Quincenal Vol. 4 No. 15).

El CITA anunció que la salvaguardia estaría vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, lo cual la haría coincidir con el vencimiento de los límites que actualmente se aplican a las importaciones de calcetín de algodón de China. El monto final del arancel no fue revelado por CITA, sin embargo este no sería superior al 13.5%.

Por su parte, las autoridades de Honduras han rechazado enérgicamente los argumentos esgrimidos por el CITA. En un comunicado, la Secretaría de Industria y Comercio hondureña manifestó que la medida anunciada no cumple los requisitos indicados en el Acuerdo que los EE.UU. firmaron con los países de Centroamérica y la República Dominicana (CAFTA-DR), ni tampoco los de la propia Ley 1-02 estadounidense de implementación para este tipo de acciones. Dentro de los principios violados la Secretaría alega que:

59 Reportaje ICTSD y CINPE, fuentes consultadas:

Committee for the Implementation of Textile Agreements. (2008, 18 de enero). Administration Announces Intent To Apply Safeguard On Cotton Socks From Honduras. Washington DC.

Duro golpe para los exportadores de calcetines. (2008, 18 de enero). Proceso Digital. Consultado el 26 de enero de 2008 en <http://www.proceso.hn/2008/01/18/Nacionales/Duro.golpe.para/3518.html>

Embajada de los Estados Unidos de América en Honduras. (2008, 18 de enero). El gobierno de los Estados Unidos anuncia su intención de aplicar una medida salvaguardia en los calcetines de algodón procedentes de Honduras. Consultado el 26 de enero de 2008 en <http://proceso.hn/upload/doc/calcetines.pdf>

La disputa comercial con Honduras, signo de la política comercial de EEUU. (2007, 17 de enero). ADN Mundo. Consultado el 26 de enero de 2008 en http://www.adnmundo.com/contenidos/comercio/disputa_comercial_honduras_politica_eeuu_calcetines_cafta_tlc_colombia_ce_170108.html

Fuente: <http://ictsd.net/i/news/puentesquincenal/9899/>

"1. No existe una solicitud por parte de la industria estadounidense de calcetines, donde se demuestre que como producto de las exportaciones hondureñas de calcetines se dañe o exista una amenaza de daño. 2. El CAFTA-DR ha estado en vigencia menos de dos años, por lo que se incumplen los requisitos establecidos en la legislación de los EE.UU. de considerar información factual de los últimos tres años para este tipo de medidas."

Quizás más importante aún, la Secretaría argumenta además que quienes en realidad poseen la capacidad de poner en peligro a la industria de calcetines de los EE.UU. son Pakistán y China, quienes conjuntamente abastecen el 50% de las importaciones estadounidenses de este producto. China además ha visto crecer sus exportaciones de calcetines hacia los EE.UU. a tasas superiores al 150%.

El presidente de la Asociación Hondureña de Maquiladores, AHM, Jesús Canahuati, quien también rechazó la medida anunciada por el CITA, manifestó que la misma se debe a un compromiso político que la Administración Bush realizó en 2005 al legislador Robert Aderholt (R-Alabama), en el sentido de que monitorearía las importaciones de textiles de los países signatarios del CAFTA-DR. Aderholt sería quien habría pedido la salvaguardia para los calcetines hondureños a la Casa Blanca, a fin de evitar que en la comunidad de Fort Payne, que es parte de su distrito electoral, se pierdan 4.000 empleos de la industria textil. Adicionalmente, la diferencia con Honduras se torna más sensible por cuanto la Casa Blanca no pretende irritar a los legisladores antes de la votación sobre el acuerdo de promoción comercial con Colombia (ver nota relacionada en este número).

La AHM estima que el sector de maquila de calcetines emplea a 12.000 personas, la mayoría trabajan para la fábrica canadiense Gildan, quien anunció en 2006 su intención de abrir otra planta en Honduras. Sin embargo, desde que conoció las presiones de los legisladores estadounidenses habría suspendido sus planes, condicionándolos a que los EE.UU. no materialicen la salvaguardia.

De acuerdo con el CAFTA-DR luego de que Honduras sea notificada, tendrá 30 días para iniciar un periodo de consultas, las cuales deben culminar en un periodo no mayor a 60 días. Luego de ello, el CITA tendrá 30 días para realizar su determinación final sobre si aplicar o no la salvaguardia. Autoridades hondureñas manifestaron su optimismo en llegar a un acuerdo satisfactorio durante el periodo de consultas.

Estados Unidos todavía no ha aplicado medidas de salvaguardias contra Honduras.

Otra situación similar es el caso del sector **medias** y **Calcetines** en Colombia, el cual también ha sido objeto de investigaciones de Salvaguardias⁶⁰.

60 Para confirmar el argumento anterior pueden dirigirse a este link:
http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/2005/septiembre/06/dec3090060905.pdf

En cuanto al artículo anterior los importadores argumentan que Estados Unidos aún no ha impuesto dichas medidas y que en dicho caso el crecimiento de las importaciones es de un 100% distinto al crecimiento que han sufrido las importaciones de la República Dominicana⁶¹.

Argumento de los productores nacionales:

- **Textilera**

Proporcionó varios artículos que se refieren al comercio de China y al mercado laboral de este país, de igual forma proporcionó algunos links que contienen listas de productores del sector calcetería⁶².

- **Gamma-Tex**

Entrega el mismo artículo expuesto precedentemente por el DEI acerca de la intención de los Estados Unidos de imponer medidas de Salvaguardias al sector calcetería de Honduras⁶³.

Argumento de los importadores:

- **Unitex**

Unitex indica que las principales regiones productoras de medias son Norte América, Centro América, Sur América, Europa, Asia y Medio Oriente⁶⁴. Como anexo proporcionan tres comunicaciones dirigidas a la Comisión donde varias empresas indican que han optado por la fabricación de sus productos en el extranjero, especialmente en China, lo que les permite disminuir costos y ser más competitivos.

- **Grupo Ramos**

La información proporcionada por el **Grupo Ramos** en torno a este aspecto, refiere que los principales países de donde proceden las medias importadas son **Panamá**, China y Estados Unidos, y que también se observa la participación de países como Colombia, Chile y **Guatemala**⁶⁵.

- **Almacenes Sema**

Almacenes Sema indica lo siguiente sobre el particular:

“El comercio mundial en calcetines sumó los bn US\$5.6 en 2007, el último año para el cual los datos globales están disponibles. La mitad de esta cifra corresponde a las importaciones de la

61 Información suministrada por Medina & Rizek en la página 33 de los argumentos de los importadores.

62 Información suministrada por **Textilera** como respuesta a la comunicación No 106 en fecha 05 de febrero de 2010.

63 Información suministrada por **Gamma-Tex** como respuesta al punto 51 del formulario para productor.

64 Información suministrada por **Unitex** como respuesta al punto 37 del formulario para productor.

65 Información suministrada por el **Grupo Ramos** como respuesta al punto 37 del formulario para importador.

UE y Norteamérica solamente. El mercado de importación de la UE fue valorado en los bn Euro1.1 (bn US\$1.6) en el 2008 exceptuando el comercio entre los Estados miembro de la UE. De este total, más de tres cuartas partes fue suplido por apenas dos países: Turquía y China. El resto vino de una gran cantidad de países con participaciones relativamente bajas. La participación de Turquía del mercado de la UE cayó en términos del valor del 50% hasta el 42% en tres años hasta el 2008 mientras que la parte de China se ha doblado hasta el 35%. En términos de la cantidad, sin embargo, China ha emergido como líder gracias a su competitividad de precio. De calcetines de algodón solamente, el precio medio de importaciones de China en 2008 era el más bajo entre los diez suplidores que conducían excepto Paquistán. En total, el algodón de todas las fuentes domino las importaciones de la UE con una participación del 79%.

Las importaciones de los E.E.U.U. de calcetines fueron valorados sobre los bn US\$1.4 en 2008, que era el 14% menos que el valor de importaciones en la UE. También, mientras que el mercado de la UE es dominado por apenas dos suplidores, hay varios países con partes significativas del mercado de los E.E.U.U. China era el suplidor superior en 2008 con casi un tercio del total. Otros suplidores importantes incluyeron a Corea del sur (con una participación del 13%), seguida por Paquistán (el 11%), Honduras (el 11%) y México (el 9%). El crecimiento más rápido, sin embargo, ha sido alcanzado por Honduras. En el 2008 en E.E.U.U. las importaciones de este país se levantaron rozando el 15%, cinco veces el crecimiento en comparación con las demás fuentes, después de doblar su valor en el año anterior. Como en la UE, el algodón domina las importaciones de los E.E.U.U. con una participación del 61% mientras que los calcetines sintéticos participaron con el 34%. En calcetines del algodón, el surtidor superior de los E.E.U.U. era Paquistán, seguido por Honduras, China y Corea del sur. En calcetines sintéticos, sin embargo, China dominó con una participación de la importación de más de la mitad.

El éxito de China ha provenido en parte de la creación de una industria de exportación enorme caracterizada por economías a escala enormes. También, el gobierno ha animado la creación de los racimos industriales grandes que se especializan en productos específicos. Consecuentemente, la ciudad de Datang en la provincia de Zhejiang ha emergido como la capital de los calcetines del mundo. Entre los suplidores occidentales del hemisferio, las ventajas dominantes de Honduras incluyen costos de trabajo bajos y el acceso libre de impuestos al mercado de los E.E.U.U. según los términos del acuerdo de libre comercio entre Republica Dominicana- Centro América- Estados Unidos (CAFTA-DR). Estas ventajas han permitido a la compañía canadiense Gildan que instale grandes instalaciones de producción de medias en Honduras”⁶⁶.

66

Información suministrada por **Almacenes Sema** en el punto 37 del formulario para productor importador.

B. El mercado nacional de medias

ADITEX, como se mencionó anteriormente en este informe hace referencia al hecho, de que en el mercado existen 4 productores que de acuerdo a los datos representa la totalidad del mercado nacional en términos de producción (**Textilera del Sur, C. por A., Medias del Caribe, C. por A., Microtextil, S. A. y Gamma-Tex, S.A.**). De los demás productores indica que según sus investigaciones existen otros fabricantes muy pequeños que no tienen una estructura organizacional establecida lo que hace imposible su localización.

Según **Textilera** deben realizarse estudios acerca de la participación de mercado por canal de distribución; la conducta del consumidor acerca de la producción local; el mercado informal; los compromisos impositivos de los productores nacionales para conocer el mercado Dominicano⁶⁷.

El DEI consideró que la información proporcionada por **Textilera** se refiere a los estudios que deben realizarse en el mercado nacional y no a los que se han realizado, por tanto, esta repuesta no satisface la información solicitada por el DEI.

Gamma-Tex no proporcionó estudios acerca del mercado nacional de medias.

VI. ANALISIS SOBRE LAS SITUACION DE LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y RELACIÓN CAUSAL

El Acuerdo sobre Salvaguardias, en su artículo 4, establece que:

- a) se entenderá por "daño grave" un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional;
- b) se entenderá por "amenaza de daño grave" la clara inminencia de un daño grave, de conformidad con las disposiciones del párrafo 2. La determinación de la existencia de una amenaza de daño grave se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.

Según establece la Ley 1-02 en el artículo 24 se entenderá por "daño grave" un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional. Asimismo, por "amenaza de daño grave" entenderá la clara inminencia de un daño grave basada en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.

De acuerdo al Reglamento de Aplicación, en su artículo 240, la investigación para determinar si el aumento de las importaciones causa o amenaza causar un daño grave a una rama de la producción nacional, la Comisión se basará en una evaluación de todos los factores pertinentes de

⁶⁷

Información suministrada por **Textilera** de Sur C. por A. en el punto 43 del formulario para productor nacional.

carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de esa rama de producción nacional, entre estos:

i. el ritmo y la cuantía del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación, en términos absolutos y relativos a la producción nacional de productos similares o directamente competidores;

ii. la parte del mercado interno absorbida por las importaciones en aumento del producto objeto de investigación;

iii. los efectos del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación en la rama de producción nacional, demostrados por indicadores pertinentes, con inclusión de los siguientes: disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja ("cash flow"), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión.

Párrafo. Al examinar si el aumento de las importaciones amenaza causar un daño grave, la Comisión deberá evaluar adicionalmente, lo siguiente:

i. la capacidad de exportación real y potencial del país o los países de producción o de origen;

ii. toda acumulación de existencias en el país y en los países de exportación;

iii. la probabilidad de que las exportaciones del producto objeto de investigación entren en el mercado del país en cantidades crecientes;

iv. cualquier otro factor que la autoridad investigadora considere de lugar.”

A. Situación de la Rama de producción nacional de medias

Argumentos de los productores nacionales:

- **Textilera**

Según **Textilera**, existe un rechazo a la mercancía nacional por sus altos precios ya que los productos importados llegan a precios bajos al país, lo que ha traído como consecuencia la dramática disminución de las ventas, altos niveles de inventario y disminución de la participación de la producción local en los puntos de ventas locales⁶⁸.

Textilera argumentó que desde el año 2006 se vislumbraba una reducción de sus ventas pero es a partir del 2007 cuando comienzan a sufrir una dramática disminución, lo que provocó una irremediable baja de la producción, las medidas alternativas que se tomaron para afrontar la

68

Información suministrada por **Textilera** en el punto 44 del formulario para productor nacional.

situación fueron la apertura de otras líneas de surtidos de productos y el control de sus inventarios⁶⁹.

Según **Textilera**,

“La importación masiva de este rubro “Medias y/o Calcetines” de origen Chino en sus etapas iniciales y recientemente de otras latitudes, ha venido perjudicando consecuentemente tanto a la Industria Nacional como al País, porque esta fuerte y desmedida reducción de turnos de trabajo, y por ende de personal, trae de plano en su primera etapa el temido nivel de desempleo que ocurre en la Industria Textil nacional, específicamente.... Sin contar de otros rubros de producción nacional⁷⁰.”

Textilera en varios puntos del formulario se refiere a las ventajas competitivas y comparativas que tienen varios países en relación a la República Dominicana en cuanto a las industrias. Proporciona algunos artículos que hacen referencia a la situación del comercio específicamente en China⁷¹.

Textilera proporcionó resúmenes de la cantidad de empleados retirados y los de nuevo ingreso para los años 2005-2009 así como cartas enviadas a la Secretaría de Estado de Trabajo comunicando estos despidos y termino de contratos de los años 2006-2009⁷²; dos páginas de una revista con imágenes de **Medias** señalando el precio del producto importado y varias facturas de compras de las **Medias** importadas⁷³; así como sus Estados Financieros y las cifras de varios indicadores que corresponde al producto nacional similar que fabrica su empresa.

En cuanto a las pruebas proporcionadas para sustentar los argumentos de precio el DEI observó que en las hojas de las revistas hay imágenes de **medias** que aparentemente no son nacionales, una de estas una tiene impresa la bandera de los Estados Unidos y figura a un precio de 89 pesos dominicanos por 3 pares de **Medias**, de igual forma otro paquete de **Medias** a un precio de 29 pesos dominicanos por par. En relación a la facturas se observó, que la descripción no permite identificar si el producto facturado corresponde a producto importado o nacional.

En cuanto a los Estados Financieros y las cifras de algunos indicadores que corresponden al producto nacional similar de **Textilera**, el DEI las considerará y verificará en los apartados siguientes.

69 Información suministrada por **Textilera** en el punto 44 del formulario para productor nacional.

70 Información suministrada por **Textilera** en el punto 44 del formulario para productor nacional.

71 Información suministrada por **Textilera** en el punto 52 del formulario para productor nacional en fecha 05 de febrero de 2009 como respuesta a la comunicación de de fecha 02 de febrero enviada por la Comisión.

72 Información suministrada por **Textilera** en el anexo de Nóminas del formulario para productor nacional y en las informaciones complementarias.

73 Información suministrada por **Textilera** como anexo al punto 21 del formulario para productor nacional.

- **Gamma-Tex**

Gamma-Tex indicó que las importaciones le están afectando considerablemente desde hace unos años, lo que no les ha permitido crecer,

“Las importaciones del producto investigado provenientes de la China, nos han afectado considerablemente, desde hace unos años. Básicamente nosotros como productores no hemos crecido con la misma tasa de crecimiento que el resto del mercado del producto investigado. En el ejemplo nuestro, nosotros en el año 2006, a la tasa oficial del banco central, (RD \$33.78), vendimos US \$ [.....] , al año siguiente (RD \$33.02) vendimos US \$[....] y en el 2008 (RD \$34.41), vendimos US \$[...]. El crecimiento del 2007 se justifica que a un solo cliente, suplidor del estado le hicimos una venta de US \$[....], para la secretaria de Educación, sin eso hubiésemos vendido más o menos lo mismo del 2006⁷⁴”

También argumentó **Gamma-Tex** que para el 2008 un suplidor que importó medias de China ganó una licitación a la Secretaría de Estado de Educación, misma que ellos habían ganado el año anterior, pero por motivos de precio no pudo competir con las condiciones de China,

“A pesar de haber cumplido con puntualidad y calidad, al año siguiente otro suplidor que ganó la licitación las compró todas en China. En nuestro caso particular nos afectó el hecho de que en China las consiguieran más baratas y para ayudar menos a la industria local, a los suplidores del Estado, se les conceden exenciones de impuestos, para la importación de esos productos que van dirigidos a las instituciones⁷⁵.”

Gamma-Tex proporcionó los documentos de venta de la licitación ganada por estos en el 2007. Dicha empresa también presentó ante la Comisión los indicadores requeridos así como sus Estados Financieros auditados mismas que serán consideradas y verificadas posteriormente.

Argumento de los importadores:

En los argumentos de los importadores, exponen que las empresas nacionales no se han visto impactadas por reducciones en sus ventas; disminución de su rentabilidad; ni del nivel de empleo, por lo que, bajo ningún concepto puede hablarse de daño grave⁷⁶. Para sustentar este argumento evaluaron y depositaron ante la Comisión las declaraciones de impuestos de las empresas **Textilera, Gamma-Tex, Medias del Caribe, C. por A. y Microtextil, S. A.** de los años 2006,

74 Información suministrada por Gamm-Tex en el punto 44 del formulario para productor.

75 Información suministrada por Gamm-Tex en el punto 44 del formulario para productor.

76 Información suministrada por Mediana & Rizek en la página 36 de los argumentos de los importadores.

2007 y 2008 y las planillas de empleados que proporciona el Ministerio de Trabajo de las empresas mencionadas con exclusión las de Medias del Caribe⁷⁷.

Argumentos de los países:

- **Guatemala**

Consideran que los factores de daños en el informe de inicio fueron evaluados en periodos diferentes; que no hubo un análisis acerca de la capacidad utilizada; que no se evaluó el comportamiento de la productividad como consecuencia del aumento imprevisto de las importaciones; que no se explicó el aumento de los inventarios relacionado con la reducción de la producción y ligera recuperación de las ventas. De igual forma, a su juicio en el análisis de las ganancias o pérdidas debe que deben evaluarse son las que pertenecen al producto similar nacional⁷⁸.

Tomando en cuenta los argumentos descritos por las partes, el DEI analizará diversos indicadores económicos y financieros de las empresas **Textilera** y **Gamma-Tex** con la finalidad de que la Comisión pueda tomar su decisión en cuanto al daño grave o amenaza de daño grave.

B. Análisis de factores los económicos y financieros pertinentes de la situación de la Rama de Producción Nacional

Las informaciones consideradas corresponden a **Textilera** y **Gamma-Tex**. En el Anexo Estadístico de este informe se encuentran los anexos 2 y 3 A y B en base a los cuales se desarrollan los indicadores, los Estados Financieros, declaraciones de impuestos y las planillas de empleados de estas empresas que fueron solicitadas por la Comisión y que constan en el expediente confidencial.

a. Producción, Capacidad instalada y Capacidad utilizada

El volumen de producción registró tasas de decrecimientos de -21.49%, -23.90% y de -6.42% en todo el periodo investigado, la disminución global de producción del producto investigado fue de 44.10%. Como se observa la menor tasa de decrecimiento se presenta del 2009 respecto al 2008 por lo que aparentemente este indicador sufrió una ligera recuperación en el último año investigado.

⁷⁷ Para ver con más detalle estas pruebas y argumentos consultar el expediente y las argumentaciones de Medina & Rizek en torno al daño grave o amenaza del daño grave.

⁷⁸ Información suministrada por **Guatemala** en la página 11, 12 y 13 de sus argumentos.

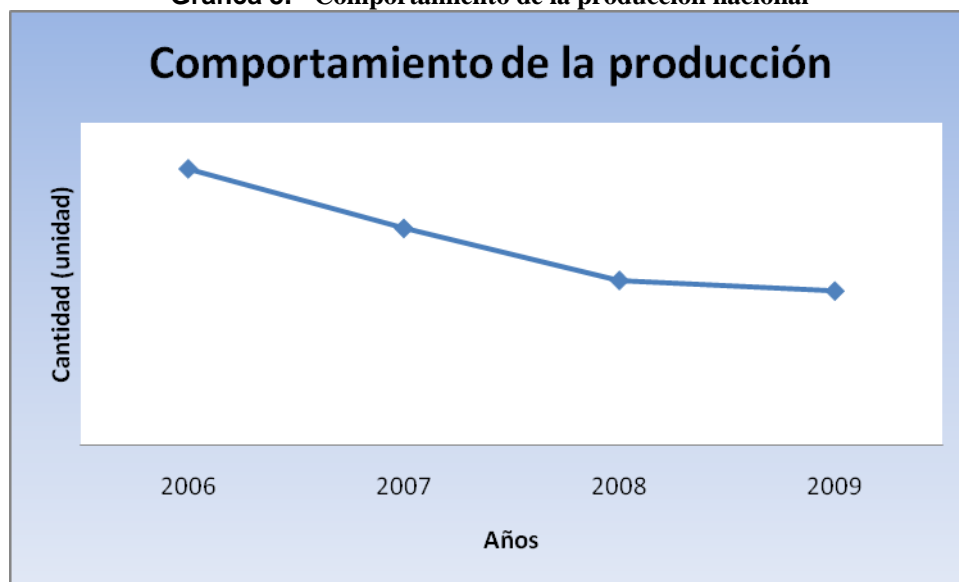
Cuadro 20. Volumen de producción⁷⁹

No.	Indicadores	Empresas	Tasas de Crecimiento %				Crecimiento Acumulado
			2006	2007	2008	2009	2009/2006
1	Producción en volumen (unidades)		-----	-21.49%	-23.90%	-6.42%	-44.10%
		Gamma-Tex		-0.48%	-17.93%	-28.97%	-41.98%
		Textilera		-33.85%	-29.18%	16.69%	-45.34%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera y Gamma-Tex**.

El gráfico siguiente, ilustra el comportamiento de la producción en términos de volumen. La producción de **Textilera y Gamma-Tex** pasó de [...] pares de **medias** en 2006 a [...] en el último año del periodo.

Gráfica 5. Comportamiento de la producción nacional



Fuente: Elaborado por el DEI de la Comisión con información de **Textilera y Gamma-Tex**.

En el periodo de análisis la capacidad instalada presentó tasas de crecimiento de 2.77%, 0.00%, 0.62% y un crecimiento de 3.41% en el periodo investigado completo.

En cuanto a la capacidad utilizada, tenemos que en todo el periodo hubo disminuciones de este indicador, presentando un decrecimiento acumulado de 44.85%. En el 2009 se observó que la capacidad utilizada disminuyó en menor cantidad, lo que es lógico ya que hubo una menor

⁷⁹

Información suministrada por **Textilera y Gamma-Tex** en el punto 45 Anexo 2 del formulario para productor nacional.

Cuadro 22. Volumen y valor de las ventas⁸¹

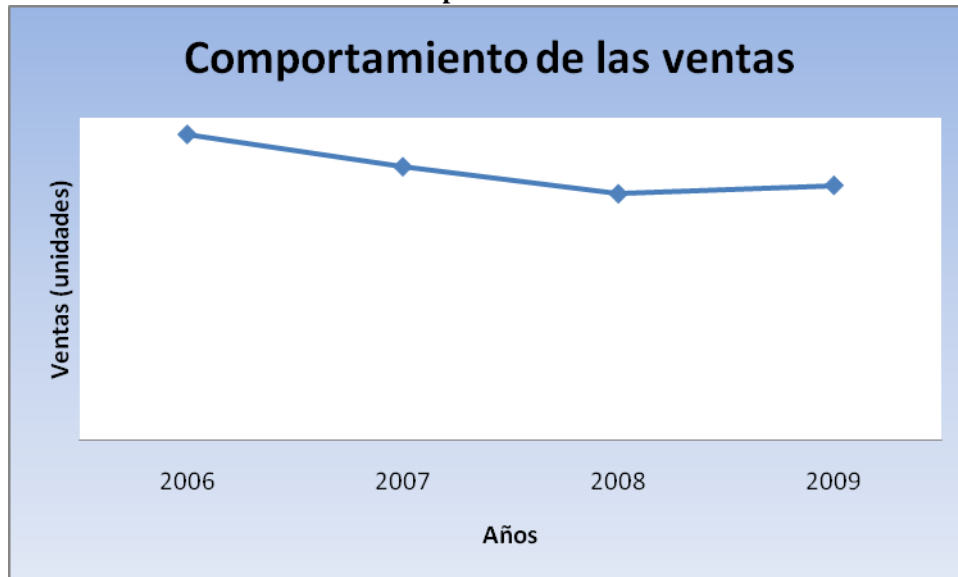
No.	Ventas de Medias	Empresas	Tasas de Crecimiento %				Crecimiento Acumulado
			2006	2007	2008	2009	2009/2006
1	Volumen (unidades)*		-----	-10.53%	-9.85%	3.41%	-16.60%
		Gamma-Tex	-----	10.51%	-22.87%	-11.32%	-24.41%
		Textilera	-----	-32.45%	12.34%	20.64%	-8.45%
2	Valor (USD\$)		-----	-0.65%	-5.99%	5.26%	-1.70%
		Gamma-Tex	-----	13.28%	-15.77%	-12.11%	-16.14%
		Textilera	-----	-14.95%	7.36%	23.89%	13.12%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera y Gamma-Tex**.

81

Información suministrada por **Textilera y Gamma-Tex** en el punto 45 Anexo 2 del formulario para productor nacional.

Gráfica 6. Comportamiento de las ventas



Fuente: Elaborado por el DEI de la Comisión con información de **Textilera** y **Gamma-Tex**.

Según **Textilera** las ventas a sus clientes se realizan a plazos hasta de [...] días y con descuentos que oscilan entre un [...] y [...]. **Gamma-Tex** también ofrece crédito y descuentos a sus clientes. Como sustento de lo anterior depositaron varias facturas de diferentes clientes donde se observan dichas preferencias.

El DEI observó en las facturas depositadas por las empresas nacionales que efectivamente otorgan plazos y algunos descuentos a sus clientes.

c. Empleo y Salarios

De 2006 al 2009, el número de personas ocupadas por la rama de producción nacional decreció en 14.29%, al pasar de [...] a [...] obreros y empleados, presentando tasas de crecimiento de -14.29, -13.04 y 15%; las remuneraciones totales crecieron en 2.22%, 4.17% y 0.52% al pasar de un año a otro en todo el periodo.

Cuadro 23. Empleos y Salarios⁸²

No.	Indicadores	Empresas	Tasas de Crecimiento %				Crecimiento Acumulado
			2006	2007	2008	2009	2009/2006
1	Empleos obreros y		-----	-14.29%	-13.04%	15.00%	-14.29%
		Gamma-Tex	-----	-1.75%	-16.07%	2.13%	-15.79%
		Textilera	-----	-21.15%	-10.98%	23.29%	-13.46%
2	Salarios (RD)		-----	2.22%	4.17%	0.52%	7.04%
		Gamma-Tex	-----	14.16%	-3.47%	-6.91%	2.58%
		Textilera	-----	-7.75%	12.07%	7.15%	10.77%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera** y **Gamma-Tex**.

La rama de producción nacional depositó sus reportes de nóminas por trabajador hasta el 31 de diciembre de 2009. Adicionalmente Textilera depositó resúmenes de la cantidad de empleados que mantuvo en el periodo investigado.

Los importadores alegan que la rama de producción nacional ha mantenido una estabilidad en el número de empleados que mantienen laborando y que la suma mensual por concepto de nómina ha aumentado para el periodo investigado⁸³. Para respaldar lo anterior depositaron las Planillas de Personal Fijo de las empresas **Textilera**, **Gamma-Tex** y **Microtextil**.

La Comisión mediante comunicación No. 377 de fecha 16 de abril de 2010 solicitó al Ministerio e Trabajo las Planillas de Personal Fijo de las empresas **Textilera** y **Gamma-Tex** para todo el periodo investigado. En fecha 3 de mayo la Comisión recibió dicha información, en el caso de **Textilera** las Planillas proporcionas corresponden a los años 2006, 2007, y 2008 y las de **Gamma-Tex** a los años 2005, 2006, 2008 y 2009.

Sobre el particular, el DEI luego de analizar las Planillas de Personal Fijo de la rama de producción nacional, observó que los empleados reportados por **Textilera** pasaron de [...] a [...] de 2006 al 2008 por lo que evidentemente hubo una reducción de 11 personas que provocó un decrecimiento de 11.83% en el nivel de personas laborando en esos años. En el caso de **Gamma-Tex** tenemos que en el 2006 respecto al 2008 se observó una disminución de 8 empleados al pasar de [...] a [...] y que para el 2009 dicha empresa contrató una persona adicional lo que provocó lógicamente que pasara de [...] a [...] empleados.

En los salarios se evidenció un crecimiento acumulado de 7.04% para todo el periodo investigado, sin embargo al observar la inflación promedio de ese mismo periodo tenemos que la

⁸² Información suministrada por **Textilera** y **Gamma-Tex** en el punto 45 Anexo 2 del formulario para productor nacional.
⁸³ Información suministrada por Medina & Rizek en la página 36 de los argumentos de los importadores.

misma se ubicó en 6.4%⁸⁴, por tanto es evidente que mas que un aumento en las remuneraciones totales de la rama de producción nacional lo que se dado es un ajuste en dicha variable en conformidad a la inflación del país.

d. Productividad

La productividad por trabajador se calculó dividiendo las unidades producidas entre el número de trabajadores para cada año.

En términos de productividad por trabajador ésta se ubicó en [.....] pares de **medias** por trabajador, presentando tasas de crecimiento -6.25%, -15.68% y de -18.36% en el último año. El decrecimiento acumulado de la productividad de estas empresa fue de -35.47%.

Cuadro 24. Productividad por trabajador

No.	Empresas	Productividad por trabajador				Tasas de Crecimiento %				Crecimiento Acumulado
		2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009	
1	Gamma-Tex	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-----	1.51%	-2.30%	-28.97%	-29.55%
2	Textilera	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-----	-12.96%	-29.18%	-3.60%	-40.58%
	Total	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-----	-6.25%	-15.68%	-18.36%	-35.47%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera y Gamma-Tex**.

Se observa que la productividad por trabajador ha mantenido una tendencia decreciente en todo el periodo.

e. Exportaciones

Según los datos suministrados por **Textilera** realizaron exportación hacia los Estados Unidos sólo en el 2008 y ascendió a un monto de RD\$ [...].

f. Flujo de caja

El flujo de caja de las empresas que pertenece a las actividades operacionales disminuyó en todo el periodo, presentando tasas de crecimiento de -18.93%, -74.64%, -171.39% y un crecimiento acumulado de -114.68% en todo el periodo.

84

Información obtenida en la página del Banco Central de la República Dominicana: <http://www.bancentral.gov.do/estadisticas.asp?a=Precios>. El promedio del periodo investigado fue elaborado por el DEI.

Cuadro 25. Flujo de las actividades de operacionales⁸⁵

No.	Empresas	Flujo de las actividades operacionales(valor RD\$)				Tasas de Crecimiento %				Crecimiento Acumulado
		2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009	
1	Gamma-Tex	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-----	-29.41%	-110.23%	979.70%	-177.97%
2	Textilera	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-----	-4.05%	-37.41%	25.35%	-24.72%
	Total	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-----	-18.93%	-74.64%	-171.39%	-114.68%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera y Gamma-Tex**.

g. Rendimiento de la inversión

El rendimiento de la inversión se calcula considerando la utilidad operativa entre lo activos totales. El rendimiento de la inversión presentó tasas de decrecimientos de -32.18%, -72.88% y -250% en los años comprendidos entre 2006 hasta 2009, presentando un crecimiento acumulado de -127.59%.

Cuadro 26. Rendimiento de la inversión⁸⁶

No.	Empresas	Rendimiento de la inversión				Tasas de Crecimiento %				Crecimiento Acumulado
		2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009	
1	Gamma-Tex	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-----	-26.15%	-68.75%	-273.33%	-140.00%
2	Textilera	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-----	-50.00%	-90.91%	100.00%	-90.91%
	Total	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-----	-32.18%	-72.88%	-250.00%	-127.59%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera y Gamma-Tex**.

⁸⁵ Información suministrada por **Textilera y Gamma-Tex** en el punto 46 Anexo 3A del formulario para productor nacional.

⁸⁶ Información suministrada por **Textilera y Gamma-Tex** en el punto 46 Anexo 3 A del formulario para productor nacional.

h. Precios del producto nacional similar

Los precios de las **medias** del productor nacional registraron un crecimiento 375.86% en el 2007 respecto al 2006 y un decrecimiento de -0.01% en el 2008 respecto al 2007, para el ultimo año en relación con el anterior el decrecimiento fue de -1.86%.

Cuadro 27. Precio de venta promedio del producto nacional similar

Precios promedio(USD\$)*				Tasas de crecimiento de los precios			
2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006
[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	375.86%	-0.01%	-1.86%	366.98%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera y Gamma-Tex**.

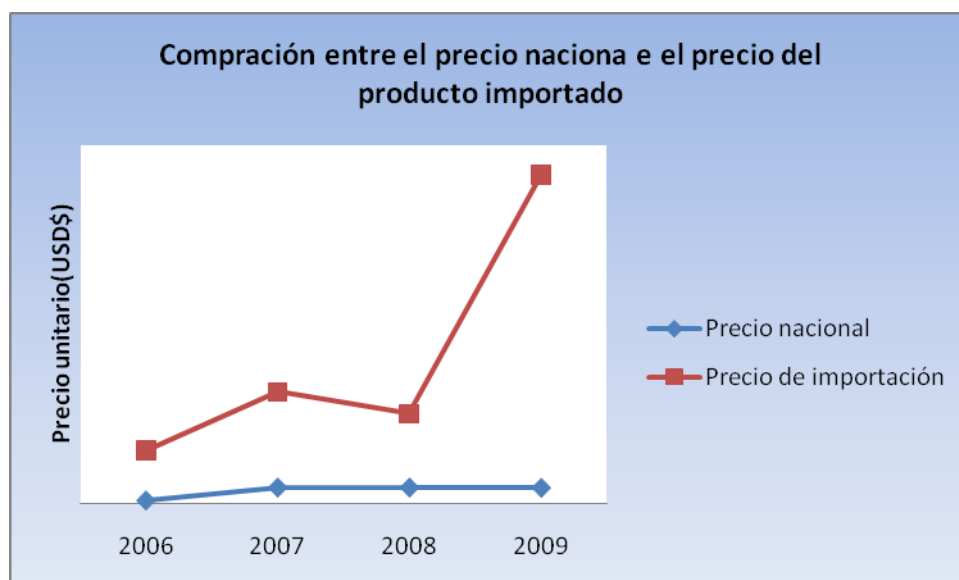
Nota: La tasa de cambio utilizada para calcular el precio nacional de pesos a dólar a fue la tasa de cambio promedio oficial del Banco Central, en el 2006 a 33.3, 2007 a 33.1719, en el 2008 un 34.594 y 35.88 para el 2009.

El siguiente gráfico muestra una comparación del precio del producto importado objeto de investigación y el precio nacional similar, se observa que en el 2006 el precio del producto importado fue de [.....] dólares más caro que el precio del producto nacional similar, al 2007 respecto al 2006 el precio del producto nacional similar aumenta en [.....] dólares y el precio del producto importado aumenta en 2.28 dólares, al 2008 el precio del producto importado decrece en 0.85 dólares mientras el precio del producto nacional similar se mantiene en [.....] dólares, en el último año el precio del producto importado es 12.22 mas caro que el nacional.

Se observa que las diferencias entre el precio del producto nacional similar y el importado investigados son sustancialmente marcadas, el DEI considera que las mismas como ya se ha mencionado anteriormente pueden explicarse por la dificultad del tema de ponderación. En el caso del producto importado, en la data de importación se identificaron transacciones donde el volumen en comparación con el valor CIF más el gravamen da como resultado precios muy elevados, por ejemplo se identificó una transacción donde se importa un par de **medias** investigadas desde Puerto Rico con un valor de 315 dólares en el 2009, esta situación obviamente eleva el precio promedio de importación para ese año. Otro aspecto a considerar es que empresas importadoras argumentan que el precio ha sido uno de los motivos por el cual realizan importaciones, por tanto es evidente que aparentemente las razones expuestas precedentemente son las que provocan que el precio de importación sea tan elevado.

En el cuadro No. 8 del anexo estadístico se presentan los precios promedios por país de origen.

Gráfica 7. Comparación del precio del producto nacional similar con el precio del producto importado objeto de investigación



Fuente: Elaborado por el DEI de la Comisión con información de **Textilera, Gamma-Tex** y de la Dirección General de Aduanas.

i. Costo de venta

El costo de venta de la rama de producción nacional presentó una ligera disminución de 0.65% en el segundo año investigado, en los años siguientes hubo aumentos de 12.77% y 5.8%, de manera acumulada el costo de venta aumentó en 18.53%.

Cuadro 28. Costo de venta del producto nacional similar⁸⁷

No.	Empresas	Costo de venta unitario				Tasas de Crecimiento %				Crecimiento Acumulado
		2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009	
1	Gamma-Tex	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-----	2.49%	13.86%	9.78%	28.10%
2	Textilera	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-----	-3.74%	11.62%	1.55%	9.12%
	Total	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	----	-0.65%	12.77%	5.80%	18.53%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera y Gamma-Tex**.

j. Ganancias o Pérdidas

En términos de pérdidas, las utilidades antes de los impuestos del producto nacional similar experimentadas por la rama de producción sufrieron decrecimientos marcados en todo el periodo,

⁸⁷

Información suministrada por **Textilera** en el punto 45 Anexo 2 del formulario para productor nacional.

en el 2007 respecto al 2006 la tasa de crecimiento experimentadas fue de -72.21%, en los demás año las empresas nacionales presentaron pérdidas de RD\$ [...] y [...] viéndolas de forma agregada.

Cuadro 29. Utilidad antes de impuestos de las empresas nacionales⁸⁸

No.	Empresas	Utilidad antes de impuestos (valor RD\$)				Tasas de Crecimiento %				Crecimiento Acumulado
		2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009	
1	Gamma-Tex	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-----	-55.33%	-	-	-
2	Textilera	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-----	-43.14%	-85.84%	54.47%	-87.57%
	Total	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	---	-72.21%	-244.73%	-	-197.29%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera y Gamma-Tex**.

k. Inventario

Gamma-Tex depositó información acerca del volumen de productos terminados al final del periodo de su empresa, sin embargo **Textilera** proporcionó este dato en valor RD\$ y las cifras corresponde a su empresa completa, es decir no corresponden sólo al producto nacional similar lo que lógicamente limita el análisis de este indicador.

El inventario del producto nacional similar, en la empresa **Gamma-Tex** presentó crecimientos de 46% y 33% en el año 2007/2006 y 2008/2007 para el último periodo su stock de inventario en el 2009 respecto al 2008 disminuyó en un 38%, no obstante las ventas de esta empresa no tuvieron un resultado satisfactorio en el 2009 y la producción lógicamente se vio disminuida en un 29%.

Textilera ha aumentado sus niveles de inventario en el periodo investigado de todos los productos que estos fabrican, presentando tasas de crecimiento de 323.78%, 19.55% y 247.04%. Reiteramos que estos datos de inventario pertenecen a todos los productos de su empresa.

88

Información suministrada por **Textilera y Gamma-Tex** en el punto 46 Anexo 3A del formulario para productor nacional..

Cuadro 30. Inventario de productos terminados⁸⁹

No.	Empresas	Inventario de productos terminados (unidades)				Tasas de Crecimiento %				Crecimiento o Acumulado
		2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009	
1	Gamma-Tex	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-----	46%	33%	38%	21%
		Inventario de productos terminados (valor RD\$)								
2	Textilera	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]	-----	323.78 %	19.55 %	247. 04%	1658%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera** y **Gamma-Tex**.

I. Mercado nacional absorbido por las importaciones

El Consumo nacional aparente es el Consumo de un país incluyendo la producción nacional, las importaciones que llegan del exterior y restándole la producción de los productores nacionales destinada a mercados extranjeros.

La información analizada pertenece a las empresas **Textilera, Medias del Caribe, Gama-Tex y Microtextil** empresas nacionales productoras de medias cuyo volumen de la producción representa el 100% del volumen de la producción nacional al 2009, con base en el volumen de la producción total reportada por ADITEX.

A partir de las cifras de producción reportadas por ADITEX, así como las importaciones y exportaciones definitivas obtenidas de la Dirección general de Aduanas para dicho producto, se calculó el Consumo Nacional Aparente (CNA).

El CNA de medias se ubicó en [...] pares de medias para el 2006, para el 2007 en [...], en el 2008 fue de [...] y se situó en [...] al 2009.

La producción destinada al mercado interno para 2006 representó 61% del consumo nacional aparente, al 2009 esta participación se ubicó en 44%.

Las importaciones totales para el 2006 significaban 51% del consumo nacional aparente, al 2009 las mismas representaban 67%.

⁸⁹

Información suministrada por **Gamma-Tex** en el punto 46 Anexo 3A del formulario para productor nacional y por **Textilera** en sus Estados Financieros.

Para el 2006 las importaciones investigadas representaban 39% del consumo nacional aparente, al 2009 estas importaciones habían absorbido un 56% del mercado Dominicano.

La rama de producción nacional en el 2009 tenía una capacidad instalada que le permitía producir [...] de pares de medias anuales, por lo que le permitiría suplir el mercado dominicano, en virtud de que el consumo nacional aparente de ese mismo año se ubicó en [...] pares de medias.

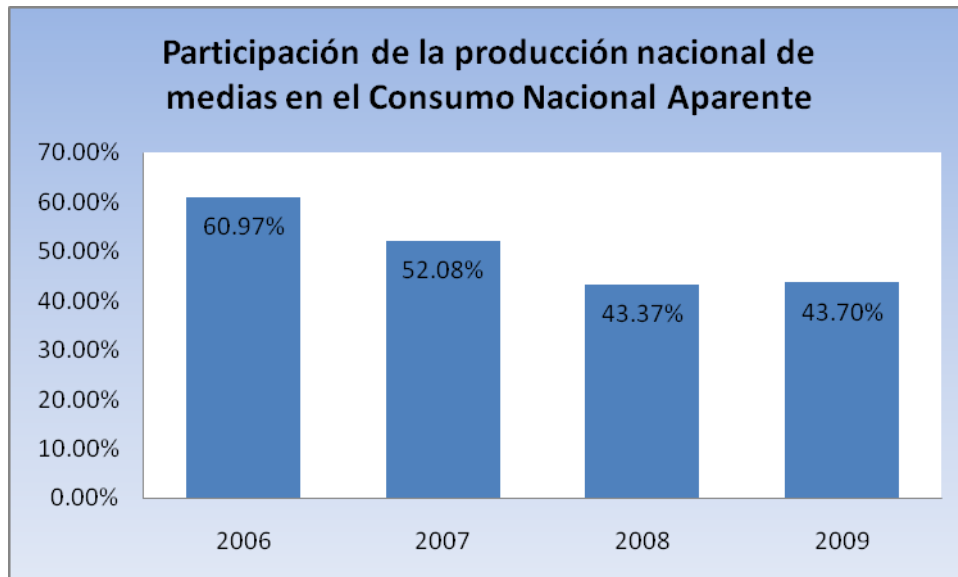
Cuadro 31. Consumo nacional aparente y participación de las importaciones en el Mercado Dominicana

No.	Variables	Volumen(unidades)*			
		2006	2007	2008	2009
	Consumo Nacional Aparente(CNA)=(3+6)-(4)	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
1	Producción de la rama de producción nacional.	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
2	Producción de otros Fabricantes Nacionales	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
3	Producción Nacional Total	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
4	Exportaciones			[.....]	
5	Producción destinada al Mercado Interno	[.....]	[.....]	[.....]	[.....]
6	Importaciones Totales	5,496,711.30	6,216,159.00	6,963,443.06	6,008,522.19
7	Importaciones Investigadas	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27
8	Otras Importaciones	1,312,658.20	1,590,125.50	1,167,642.60	982,957.92
N ⁰	Variables				
		2006	2007	2008	2009
1	Producción destinada al Mercado Interno/CNA	0.61	0.52	0.43	0.44
2	Importaciones Totales/CNA	0.51	0.64	0.68	0.67
3	Importaciones Investigadas /CNA	0.39	0.48	0.57	0.56

Fuente: Elaborado por el DEI de la Comisión con información de la Dirección General de Aduanas y de ADITEX.

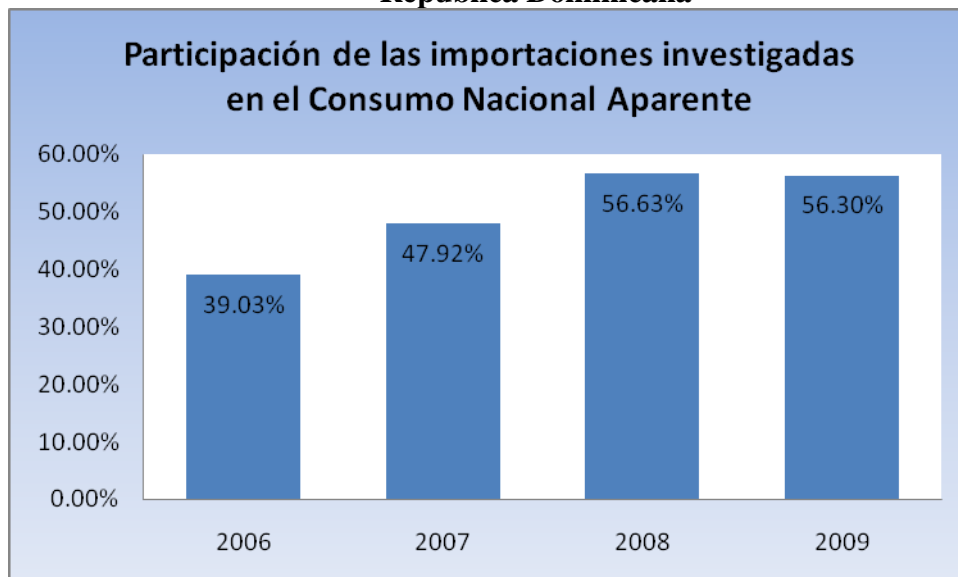
Los siguientes gráficos ilustran el comportamiento de la participación de la producción nacional y de las importaciones investigadas en el consumo nacional aparente de la República Dominicana.

Gráfica 8. Participación de la producción nacional en el mercado de medias de la República Dominicana



Fuente: Elaborado por el DEI de la Comisión con información de la Dirección General de Aduanas y de ADITEX.

Gráfica 9. Participación de las importaciones investigadas en el mercado de medias de la República Dominicana



Fuente: Elaborado por el DEI de la Comisión con información de la Dirección General de Aduanas y de ADITEX.

C. Relación de causalidad entre el incremento de las importaciones y la situación de la rama de producción nacional

El acuerdo de Salvaguardia OMC en su Art. 4 2(b) establece que no se efectuará la determinación a que se refiere el apartado a) del presente párrafo a menos que la investigación demuestre, sobre la base de pruebas objetivas, la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones del producto de que se trate y el daño grave o la amenaza de daño grave. Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones, que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.

El artículo 66 de la Ley 1-02 indica que en la investigación para determinar si el incremento de las importaciones y las condiciones bajo las cuales éstas se realizan, ha causado o amenaza causar un daño grave a la rama de la producción nacional, se deben tomar en cuenta todos los factores de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación del sector de la producción afectado. La determinación de daño grave o amenaza de daño grave se basará en las pruebas objetivas que demuestren la relación de causalidad entre el incremento de las importaciones del producto objeto de investigación y el daño grave o la amenaza de daño grave.

Por su parte, el Reglamento de Aplicación establece en su artículo 241 que sólo se podrá determinar que el aumento de las importaciones del producto objeto de investigación ha causado o amenaza causar daño grave a la rama de la producción nacional si se llega a la conclusión de que hay una relación de causa y efecto entre el aumento de las importaciones y el daño o la amenaza de daño grave. En ese sentido, el artículo 242 del citado Reglamento establece que cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación, que al mismo tiempo causen o amenacen causar daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.

Argumento de los productores nacionales:

- **Textilera**

De acuerdo a esta empresa existen varios factores que afectan directa o indirectamente la competitividad de una industria, compañía o negocio. Los citados por estos son la energía, el aseo urbano, planificación industrial, aguas, aguas servidas, seguro social y salud y recursos humanos y las importaciones desmedidas⁹⁰.

- **Gamma-Tex**

Gamma-Tex argumenta que las importaciones son una causa importante del daño que atraviesa su empresa, por el tema de precios. Expresan que en la mayoría de las ocasiones el producto investigado tiene precios por debajo de los costos de fabricación⁹¹.

⁹⁰ Información suministrada por **Textilera** en el punto 48 del formulario para productor nacional.

⁹¹ Información suministrada por **Gamma-Tex** en el punto 48 del formulario para productor nacional.

Argumentos de los importadores:

Los argumentos de los importadores en torno a este aspecto es que no es necesario establecer una relación de causalidad debido a que no se cumple con las condiciones exigidas en cuanto al aumento de las importaciones ni el daño grave a la rama de producción nacional, por tanto no hay necesidad de establecer el nexo causal⁹².

Argumentos de los países:

- **Guatemala y Panamá**

Consideran que existen otros factores distintos a las importaciones que podrían ser los causantes, o contribuir en parte al alegado daño. Dentro de los factores citados por estos se encuentran la tecnología y maquinaria de la rama de producción nacional, la crisis económica mundial, calidad, recursos humanos, entre otros⁹³.

El DEI analizará las informaciones pertinentes en este apartado considerando en los casos apropiados los argumentos de las partes.

a. Las importaciones investigadas y el daño de la rama de producción

En el periodo analizado se verificó que la rama de producción nacional ha sufrido disminuciones en sus ventas, participación de la cuota del mercado, aumento de los niveles de inventario, reducción de sus beneficios, disminución de la capacidad utilizada, en fin un comportamiento desfavorable de los principales indicadores de la rama de producción nacional que se estudiaron precedentemente, estos hechos han ocurrido en el mismo periodo del aumento de las importaciones.

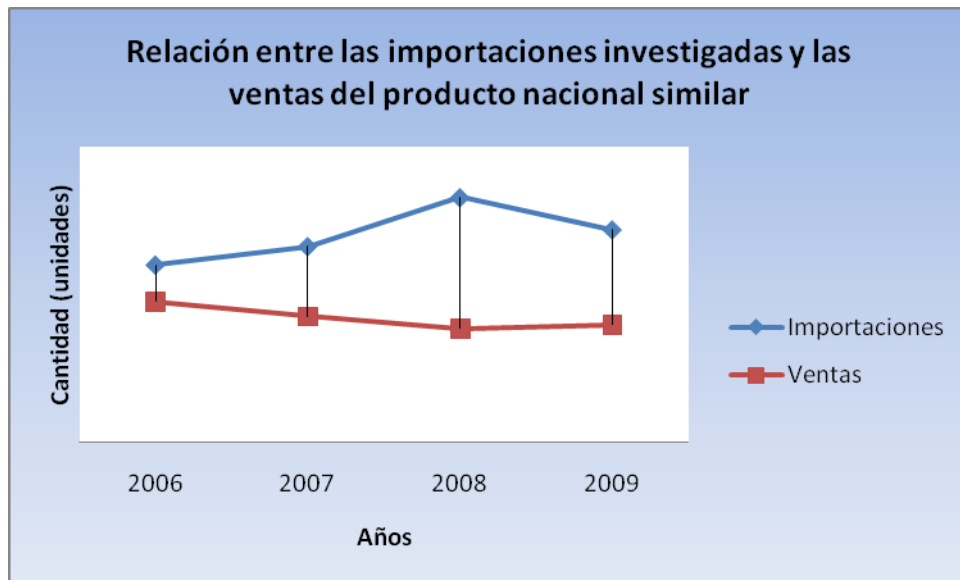
Como se observó en el análisis del daño, varios indicadores de la rama de producción nacional sufren una leve mejoría en el año 2009 aunque todavía las cifras eran desfavorables y las importaciones disminuyeron, en los años anteriores hubo un deterioro mayor de los indicadores de daño de la rama de producción y las importaciones registran altos crecimientos.

Si observamos por ejemplo, el comportamiento de las importaciones y las ventas de la rama de producción nacional en el periodo investigado tenemos el siguiente panorama:

⁹² Información suministrada por Mediana & Rizek en la página 37 de los argumentos de los importadores.

⁹³ Información suministrada por Panamá en el punto VI página 6 y 7 de sus argumentos y en los argumentos de Guatemala en las páginas 14, 15 y 16.

Gráfica 10. Relación entre el aumento de las importaciones y el comportamiento de las ventas de la rama de producción nacional



Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas, **Textilera y Gamma-Tex**.

Es evidente que en los años en que las importaciones investigadas aumentaron, el comportamiento de las ventas fue negativo, en el último año del periodo donde las ventas de la rama de producción nacional tuvieron una leve recuperación, se observa que las importaciones sufrieron una pequeña disminución por lo que aparentemente existe una relación de carácter inverso entre estas dos variables.

b. Los principales clientes del productor nacional que ahora son importadores

Como se observa en el siguiente cuadro, once clientes de la rama de producción nacional al 2009 eran importadores, también se detalla mas abajo el porcentaje que representan los clientes más importante para el productor nacional en términos volumen de sus ventas para el mismo año. Lo que podría ser un indicio de que existe una relación causal entre las importaciones investigadas y la situación de la rama de producción nacional.

Para [.....] el [.....] es su principal cliente y representa un 48.38 del volumen de sus ventas al 2008, Sederías California representó un 2.83% y [.....] un 1.30% del volumen de sus ventas al 2008, los demás importadores no aparecen como clientes en la lista que estos proporcionan.

Cuadro 32. Principales clientes del productor nacional que ahora son importadores al 2009⁹⁴

No.	Importadores	Clientes de la Rama de Producción Nacional
1	[.....]	[.....]
3	[.....]	[.....]
2	[.....]	[.....]
7	[.....]	[.....]
8	[.....]	[.....]
4	[.....]	[.....]
6	[.....]	[.....]
5	[.....]	[.....]
9	[.....]	[.....]
10	[.....]	[.....]
11	[.....]	[.....]
12	[.....]	[.....]
13	[.....]	[.....]
14	[.....]	[.....]
15	[.....]	[.....]
16	[.....]	[.....]
17	[.....]	[.....]
18	[.....]	[.....]
19	[.....]	[.....]
20	[.....]	[.....]
21	[.....]	[.....]
22	[.....]	[.....]

⁹⁴

Data de importaciones del 2009 de la Dirección General de Aduanas y con información suministrada por **Textilera** en sus informaciones complementarias y **Gamma-Tex** en el punto 40 del formulario para productor nacional.

23	[.....]	[.....]
24	[.....]	[.....]
25	[.....]	[.....]
26	[.....]	[.....]
27	[.....]	[.....]
28	[.....]	[.....]
29	[.....]	[.....]
30	[.....]	[.....]
31	[.....]	[.....]
32	[.....]	[.....]
33	[.....]	[.....]
34	[.....]	[.....]
35	[.....]	[.....]
36	[.....]	[.....]
37	[.....]	[.....]
38	[.....]	[.....]
39	[.....]	[.....]
40	[.....]	[.....]
41	[.....]	[.....]
42	[.....]	[.....]
43	[.....]	[.....]
44	[.....]	[.....]
45	[.....]	[.....]

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas, **Textilera y Gamma-Tex**.

Nota: Los importadores numerados en este cuadro importan el 80% de las importaciones investigadas, el otro 20% fue importado por 462 importadores diferentes.

Para [...] en términos de volumen, el [...] es su principal cliente y representó un 48 % del 80% de sus ventas al 2009, [...] un 7%, [...] y [...] un 3% cada uno, [...] ., [...] . y [...] un 4% en conjunto en el mismo año.

Al igual que para [...] el [...] es el principal cliente de [...], en términos de valor esta empresa representó un 20% del 80% de sus ventas en el 2009, seguido de [...] con una participación de 6.44% y [...] con 5.93%, las empresas [...], [...], [...], [...], [...], [...] y [...] en conjunto representaron 13.45 de las ventas de [...] en el 2009.

El [...], [...], [...] y [...] representaron para [...] un 80% de sus ventas en el 2008. Aunque los datos de los productores nacionales analizados en este apartado corresponden al año 2009, si [...] no ha variado dicho esquema tres de los clientes de los productores nacionales también adquieren mercancía de este importador⁹⁵.

c. El mercado absorbido por medias importadas

En cuanto al Consumo Nacional Aparente se observó que las importaciones investigadas al 2009 habían adsorbido un 56% del mercado dominicano, mientras en años anteriores esta representación fue de 39%, 48% y 57%.

Esta pérdida del mercado de los productores nacionales podría ser un indicio de que existe una relación causal entre las importaciones investigadas y la situación de la rama de producción nacional.

d. El precio de importación

En apartados anteriores se ha evaluado el comportamiento del precio de las importaciones investigadas con las informaciones suministradas por la DGA, sin embargo y de acuerdo con varios argumentos de las partes que indican que el precio de importación es mejor que el nacional nos permitimos hacer una análisis considerando el precio de importación promedio calculado con base en las informaciones que suministran los importadores.

Evidentemente, se observó que el precio promedio de importación promedio de las importaciones realizadas por [...], [...] y [...] ingresaron a la República Dominicana a un precio promedio de USD\$ [...] en el año 2009 por lo que evidentemente las importaciones ingresaron a precios inferiores que los ofrecidos por la rama de producción nacional. Cuyo precio promedio ronda en USD\$[...].

95

Información suministrada por Unitex en el punto 36 del formulario para importadores.

e. Otros factores distintos al aumento de las importaciones

- **Calidad**

Hasta el momento y con las informaciones que contamos, las partes no han identificado problemas de calidad por parte de los productores nacionales.

- **Tecnología**

Los importadores alegan que los exportadores cuentan con tecnologías más avanzada que permite adquirir productos con mayor variedad y calidad.

Ciertamente, el mismo productor nacional indica que la tecnología utilizada en el extranjero en ocasiones es más avanzada que la nacional.

Basados en la información disponible hasta el momento, el DEI considera que este aspecto debe ser examinado posteriormente, ya que no contamos con pruebas fehacientes que permitan hacer una evaluación objetiva del mismo.

- **De la crisis económica internacional**

Tras los sucesos que acontecieron a partir del 2007 por la crisis hipotecaria suprimida de los Estados Unidos que impactaron la economía mundial y especialmente las principales economías, la actividad de financiamiento se vio mermada a nivel internacional luego del cierre de varias entidades financieras y de bancos de inversión.

Si evaluamos las actividades de financiamiento de la rama de producción nacional tenemos que estas representaron en promedio un 3.24%⁹⁶ del costo de producción de las empresas de la rama de producción nacional, por lo tanto el efecto que pudo ocasionar el aumento del costo de financiamiento en estas empresas no fue significativo.

VII. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS APORTADOS SOBRE LA EXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS CRÍTICAS Y DE LAS POSIBLES MEDIDAS PRELIMINARES DE SALVAGUARDIA

El Acuerdo sobre Salvaguardias establece normas para la aplicación de medidas de salvaguardia de conformidad con el artículo XIX del GATT de 1994. Las medidas de salvaguardia se definen como medidas “de urgencia” con respecto al aumento de las importaciones de determinados productos cuando esas importaciones hayan causado o amenacen causar un daño grave a la rama de producción nacional del Miembro importador (artículo 2).

⁹⁶ Dicho cálculo fue realizado con base a los Estados Financieros depositados por **Textilera** y **Gamma-Tex** a la Comisión.

Por su parte la Ley 1-02 establece en su artículo 62, que cuando se aleguen circunstancias críticas, es decir cuando se defina una situación en la que cualquier demora implicaría un perjuicio difícilmente reparable deberán depositarse los argumentos que sustenten el daño infringido.

a. Circunstancias críticas

Argumentos de los productores nacionales:

• **Textilera**

Textilera expresa que se han visto afectados enormemente por el incremento desmedido de las importaciones de **medias** y **calcetines**, lo que ha llevado a su empresa a una situación crítica en varios aspectos. El volumen de producción acumulado ha disminuido para el 2007 (33.85%), en 2008 (53.16%) y 2009 (51.93%); las ventas presentaron una reducción en el 2007 de (32.45%), 2008 (24.12%) y 2009 (26.17%), la acumulación de inventario, la capacidad instalada, la productividad, el empleo, los precios y en los ingresos por venta se evidencian un daño importante en su empresa. Y a pesar de los esfuerzos realizados por mantenerse en el mercado y seguir compitiendo, el volumen de producción y ventas no ha logrado recuperarse para alcanzar los niveles normales, debido a los desmedidos volúmenes de importación de producto investigado que ingresa al país⁹⁷.

• **Gamma-Tex**

Gamma-Tex señaló que las circunstancias críticas por las que atraviesa su empresa actualmente se han reflejando en la disminución de sus márgenes de beneficios que a su vez se debe a la disminución de sus ventas, de igual forma indicaron que han tenido que despedir empleados dada la situación vigente.⁹⁸

Argumentos de los países:

• **Guatemala**

Guatemala expone en una de sus conclusiones, consideramos que en relación a las informaciones proporcionadas no existen circunstancias críticas.

El DEI, expuso en el desarrollo de este informe los análisis que consideró necesarios para que la Comisión determine la existencia o no de circunstancias críticas en caso de que se apliquen medidas de salvaguardias provisionales.

⁹⁷ Información suministrada por **Textilera** en el punto 49 del formulario para productor nacional en fecha 05 de febrero de 2009 como respuesta a la comunicación No.106 enviada por la Comisión.

⁹⁸ Información suministrada por **Gamma-Tex** en el punto 49 del formulario para productor nacional.

b. Posibles medidas de salvaguardias provisionales propuestas por la rama de producción nacional

Gamma-Tex refiere que esta a juicio de la Comisión la determinación de la cuantía de la medida, lo que necesitan es un monto que iguale el precio de importación con el precio nacional. Indican el impacto que tendrían dichas medidas, mencionando específicamente que necesitan mantenerse competitivos, reinvertir sus ganancias en equipos modernos y sofisticados, para luego capacitar al personal entre otras cosas⁹⁹.

Textilera solicita que se aplique un 40% adicional al arancel actual para llevarlo a un 60%¹⁰⁰.

Ambas empresas depositaron en forma individual su Plan de Ajuste donde detallan las estrategias a implementar en caso de aplicarse las medidas de salvaguardias. En resumen dichos Planes van orientados a mejorar las debilidades actuales de sus empresas, más específicamente a optimizar su capacidad productiva, mantener y aumentar la calidad de sus productos, incrementar sus niveles de producción, innovación y diversificación de sus productos, proyectos de inversión, captación y recuperación de clientes, entre otros aspectos. Dichos Planes se encuentran en los expedientes tanto en versión pública como confidencial.

c. Posibles medidas de salvaguardias provisionales propuestas por el DEI

El DEI utilizó el cálculo del precio no lesivo para obtener la cuantía de la medida de salvaguardias provisionales que debe adoptar la Comisión en caso de que las mismas se apliquen. Dicho cálculo tiene como objetivo elevar el precio de importación a un nivel que no permita que las importaciones continúen haciéndole daño a la rama de producción nacional.

El precio no lesivo es el precio nacional actual de la rama de producción nacional más una utilidad razonable que permita la recuperación de la rama de producción nacional.

En este caso en particular, al precio promedio de la rama de producción nacional le agregamos la utilidad experimentada por la rama de producción nacional en el año 2008.

Posteriormente, comparamos el precio promedio del producto nacional similar con el precio de las importaciones investigadas, la diferencia obtenida es el monto en que debe elevarse el precio importación, dicha diferencia dividida entre el mismo precio de importación da como resultado el porcentaje en que debe incrementarse el arancel actual.

Dicho cálculo se presenta en dos panorama, un primer escenario en el cual se utiliza el precio de importación que se obtuvo con las informaciones proporcionadas por la DGA a la Comisión y un segundo escenario con el precio promedio importación que calculó el DEI con base a las informaciones de los importadores, considerando este último como un análisis más objetivo.

99 Información suministrada por **Gamma-Tex** en el punto 50 del formulario para productor nacional.

100 Información proporcionada por **Textilera** como información complementaria al punto 50 de su formulario.

I. Primer escenario

Cuadro 33. Calculo del monto de la medida

Variables	2009
Precio promedio de importación CIF (DGA)	12.83
Precio de venta promedio en RD	[.....]
Diferencia	[.....]
Monto de la medida	-95.02

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la DGA y de la rama de producción nacional.

Como se observa en el cuadro anterior, el resultado es negativo debido a que es imposible calcular un precio no lesivo para que se asemeje al precio de importación, que en ese año fue extremadamente elevado según las informaciones de la DGA.

II. Segundo escenario

Cuadro 34. Calculo del monto de la medida

Variables	2009
Precio promedio de importación CIF (los importadores)	[.....]
Precio de venta promedio en RD	[.....]
Diferencia	[.....]
Monto de la medida	56.10%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de los importadores y de la rama de producción nacional.

Este otro escenario arroja una cifra más coherente que el anterior, el monto de la medida de salvaguardia en caso de aplicarse debe ser de 56.10% como arancel tope.

d. Impactos de las medidas de salvaguardias a los productos importados investigados

Argumentos de las partes en torno al impacto de las posibles medidas de salvaguardias a los productos que estos importan:

Argumento de los importadores:

- **Unitex**

Una posible medida de salvaguardia implicaría lo siguiente:

“A) Productos subirán abruptamente de precio pues los fabricantes seguirán con las mismas prácticas de no ser competitivos.

B) No sería libre competencia mundial de los productos. Estaríamos contradiciendo todas las corrientes económicas las cuales la mayoría de los países han implantado para bajar los precios de los productos a los consumidores. El precio y la calidad “value” juegan un papel importante en el mercado para mantener todos los interventores del mismo en un esquema competitivo.

C) Los precios simplemente serian el doble.

D) Menor variedad para el consumidor, pues hay medias que no son fabricadas en República Dominicana que sí son importadas¹⁰¹”

- **Grupo Ramos**

Para el **Grupo Ramos** el impacto sería el siguiente:

“A) Aumentos de precios de los productos.

B) Reducción del surtido u oferta de productos al cliente.

C) Disminución de la competitividad. No hay ninguna seguridad de que con el establecimiento de esta medida la industria nacional adopte un esquema de producción más eficiente y que se produzca una mejora en la calidad del producto nacional.

D) Posible escasez de producto debido a que la industria nacional no tiene suficiente capacidad para abastecer la demanda, tanto en cantidad como en surtido.

Todo lo expuesto anteriormente son aspectos negativos, por lo que entendemos que una medida de salvaguardia sólo actuaría en detrimento del mercado nacional y en última instancia del consumidor”¹⁰².

- **Almacenes Sema**

Almacenes Sema considera que la medida perjudicaría a los consumidores:

“Restringiría la oferta de los productos que se encuentran en el mercado actualmente, ya que la industria local no tiene capacidad para suministrar la demanda local, no posee la variedad de productos que el consumo necesita. Se crearía un oligopolio entre las pocas empresas

¹⁰¹ Información suministrada por **Unitex** en el punto 38 del formulario de importadores.

¹⁰² Información suministrada por el **Grupo Ramos** en el punto 38 del formulario de importadores.

ejerciendo así estas un poder de mercado provocando que los precios suban y la producción sea inferior a la demanda. Esta medida contradice las tendencias a nivel mundial sobre el libre comercio¹⁰³.

Todos los importadores coinciden en sus argumentos en torno a la repercusión de las medidas a los productos que estos importan, en que las medidas de salvaguardias impactarían al consumidor y a la industria negativamente, debido a que el precio del producto nacional similar aumentaría, la variedad sería menor, se puede producir una escasez del producto y la competitividad disminuiría.

En cuanto al precio, el DEI [.....], debido a que estarían perjudicándose ellos mismo ya que los importadores preferirán continuar importando el producto investigado. En cuanto a la variedad, como se estableció en la parte de producto similar se observó que los productos nacionales y los importados son directamente competidores por lo que [.....]. Por último, en la parte de Consumo Nacional Aparente, se observó que los productores nacionales están en capacidad de suplir el mercado local por lo [.....]

e. Impacto de las medidas de Salvaguardias en el mercado dominicano

Argumento de los importadores:

- **Unitex**

Para **Unitex** el mercado se vería impactado por un aumento de precio de los productos investigados reduciría la demanda de las medias. El mercado tendría productos de precios altos y de menor calidad, que simplemente compiten por protección, sin sentido¹⁰⁴.

- **Grupo Ramos:**

Este importador explica el impacto de una medida de salvaguardia en el mercado dominicano estableciendo lo siguiente:

“Para fines de cuantificar el posible impacto de una medida de salvaguardia en el mercado nacional de medias, podemos hacer el siguiente ejercicio:

Tomaremos 4 artículos importados por nuestra empresa durante el 2009, de los cuales conocemos nuestro costo de liquidación, y recrearemos el siguiente escenario:

- Mismo artículo

- Igual valor FOB

¹⁰³ Información suministrada por Almacenes Sema en el punto 38 del formulario de importadores.

¹⁰⁴ Información suministrada por **Unitex** en el punto 39 del formulario de importadores.

- Misma tasa de cambio del USD, es decir, supondremos que no hubo variación en la tasa de cambio desde el 2009

- Incremento del arancel de un 20% a un 35% debido a una medida provisional de salvaguardia

El resultado sería el siguiente:

Artículo	Descripción	Costo Liq 2009	Nuevo costo bajo medida de salvaguardia	Incremento porcentual
1	NESER MED CASUAL P/HOMBRE NR-76800-M	9.52	10.71	12.50%
2	ANDOLINI MED CASUAL P/HOMBRE AD-84090-M-	17.98	20.23	12.50%
3	NESER MED DEPTVA P/NIÑO NR-09314-B-BCO	10.13	11.40	12.50%
4	BABY BEE MEDIA P/BEBE 825-4404	25.42	28.59	12.50%

Este aumento del costo de liquidación del producto conllevaría igualmente a un aumento del precio de venta.

En cuanto al impacto sobre el consumidor por la observación de la demanda, vemos que el consumidor final se verá realmente afectado ya que se enfrenta a un incremento en los precios, sin llegar a entender nunca el porqué o la razón que motivan este aumento de precios.

Nuestra experiencia de muchos años en el sector de venta al detalle, y de conocer a nuestros clientes y público en general, nos permite concluir que la demanda de este bien es inelástica, por tratarse de un producto al que pudiéramos denominar de primera necesidad.

Esta inelasticidad de la demanda a la que hacemos referencia queda también documentada y establecida en el análisis mismo que realizó el Departamento de Investigaciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardia, en el documento Análisis Técnico de Inicio, bajo el expediente CDC-RD/SG/2010-006, en su versión pública, pags. 27 y 28, en el cual concluye que “se puede observar que en todos los años el comportamiento de la demanda fue inelástico, por tanto aparentemente el volumen de medias importadas no responde a una variación en el precio de importación”.

Grupo Ramos, S.A, tanto como comprador local de medias como importadas, procura el mejor precio del mercado para así poder llevar su vez al consumidor la mejor oferta tanto en precio como en variedad.

Por otro lado, el irrefutable incremento de precios internos para las medias importadas como resultado de una posible medida de salvaguardia, sencillamente le ofrece margen al productor nacional para a su vez subir los precios, sin que dicho aumento responda a circunstancias propias del mercado como serían aumentos de precios de las materias primas.

Es importante que todos los actores del mercado puedan competir en igualdad de condiciones cuando no hay circunstancias especiales ni daño o amenazas graves que puedan afectar a los productores nacionales. Sólo de este modo se asegura que el precio que existe en el mercado es producto de una sana competencia y que el consumidor final tiene acceso a los productos al mejor precio posible¹⁰⁵”.

- **Almacenes Sema:**

Almacenes Sema no proporcionó información en cuanto al impacto de las medidas de salvaguardias en el mercado nacional.

Los argumentos de los importadores en cuanto al impacto de las medidas de salvaguardias en el mercado dominicano van orientados a cuestiones de precio, calidad y competencia mismos que ya fueron expuestos en el apartado anterior.

105

Información suministrada por el **Grupo Ramos** en el punto 39 del formulario de importadores.

Apéndice 1. Índice de las Comunicaciones

No.	Tipo de documneto	Fecha	Proponente	Notas
1	Comunicación No.805	10 de noviembre de 2009	Comisión Reguladora	Solicita a la Dirección General de Aduanas (DGA), los volúmenes de importación de la Medias y Calcetines de las partidas 6115.10.10, 6115.10.90, 6115.21.10, 6115.21.90, 6115.22.00, 6115.29.00, 6115.30.00, 6115.94.00, 6115.95.00, 6115.96.10, 6115.96.20, 6115.96.90, 6115.99.00.
2	Correo electrónico	15 de enero de 2010	Dirección General de Aduanas	Remisión de los datos de importación solicitados mediante la comunicación No. 805.
3	Formulario de inicio de Salvaguardia General	06 de enero de 2010	Textilera del Sur, C. por A.	Entrega del formulario de inicio para solicitud de Salvaguardia General a las importaciones de medias deportivas y de vestir para damas, caballeros y niños que ingresan al país bajo la todos los códigos arancelarios que se derivan de la partida "6115".
4	Comunicación	07 de enero de 2010	Microtextil, S. A.	Apoyo a la solicitud realizada por Textilera del Sur, C. por A.
5	Comunicación	08 de enero de 2010	Gamma-Tex, S. A.	Apoyo a la solicitud realizada por Textilera del Sur, C. por A.
6	Comunicación No. 006	12 de enero de 2010	Comisión Reguladora	Remite a Textilera del Sur, C. por A. requerimientos de información en relación al formulario entregado por estos.
7	Comunicación No. 60	15 de enero de 2010	Comisión Reguladora	Remite a Textilera del Sur C. por A. el formulario entregado por estos a los fines de que el mismo sea completado, y que consideren los requerimientos que anteriormente envió la Comisión.

8	Formulario de inicio de Salvaguardia General	27 de enero de 2010	Textilera del Sur	Entrega del formulario y la solicitud de Salvaguardia General.
9	Comunicación No. 105	01 de febrero de 2010	Comisión Reguladora	Solicita información a la Asociación de Industrias Textiles, Inc. acerca de la producción nacional total de medias de algodón y fibras sintéticas de Textilera del Sur, C. por A. y de otros productores nacionales de los que tenga conocimiento.
10	Comunicación No.106	01 de febrero de 2010	Comisión Reguladora	Solicita información a Textilera del Sur C. por A. a los fines de completar algunos puntos del formulario depositados por esto.
11	Comunicación	05 de febrero de 2010	Asociación de Industrias Textiles, Inc.	Remisión de la información solicitada mediante la comunicación No.105.
12	Respuesta del formulario	05 de febrero de 2010	Textilera del Sur, C. por A.	Remisión de la información solicitada mediante la comunicación No.106.
13	Acta de visita a Textilera del Sur, C. por A.	15 de febrero de 2010	Comisión Reguladora	Acta de la visita realizada a Textilera del Sur, C. por A. en fecha 12 de febrero de 2010
14	Comunicación	18 de febrero de 2010	Dirección General de Aduanas	Remisión de los datos de importación solicitados mediante la comunicación No. 805 en formato físico
15	Comunicación No.172	26 de febrero de 2010	Comisión Reguladora	Carta de notificación de inicio y remisión del aviso público para fines de publicación en el periódico a Textilera del Sur, C. por A.
16	Aviso de inicio de investigación	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Publicación del aviso público de inicio de Investigación de Salvaguardia General iniciada mediante la resolución No. CDC-RD-SG-050-2010
17	Comunicación No. 187	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se solicita a la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores que notifique a los gobiernos y al comité de Salvaguardias en la OMC el inicio de investigación para la imposición de medidas de Salvaguardias
18	Comunicación No. 188	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Costa Rica el inicio de investigación
19	Comunicación No. 189	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de la República del Salvador el inicio de investigación
20	Comunicación No. 190	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la Oficina Comercial China el inicio de investigación

21	Comunicación No. 191	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de los Estados Unidos el inicio de investigación
22	Comunicación No. 192	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Guatemala el inicio de investigación
23	Comunicación No. 193	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Taiwán el inicio de investigación
24	Comunicación No. 194	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Panamá el inicio de investigación
25	Comunicación No. 195	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de España el inicio de investigación
26	Comunicación No. 196	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Haití el inicio de investigación
27	Comunicación No. 197	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Colombia el inicio de investigación
28	Comunicación No. 198	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Brasil el inicio de investigación
29	Comunicación No. 199	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de lo Chile el inicio de investigación
30	Comunicación No. 200	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Canadá el inicio de investigación
31	Comunicación No. 201	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de la República Popular de Corea el inicio de investigación
32	Comunicación No. 202	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Italia el inicio de investigación
33	Comunicación No. 203	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Japón el inicio de investigación
34	Comunicación No. 204	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Venezuela el inicio de investigación
35	Comunicación No. 205	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada del Reino de los Países Bajos el inicio de investigación
36	Comunicación No. 206	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Francia el inicio de investigación
37	Comunicación No. 207	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Honduras el inicio de investigación
38	Comunicación No. 208	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Israel el inicio de investigación
39	Comunicación No. 209	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Suiza el inicio de investigación
40	Comunicación No. 210	02 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Uruguay el inicio de investigación

41	Comunicación No. 215	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la señora Lilliana Castillo la Gerente Administrativa de la empresa Microtextil el inicio de investigación
42	Comunicación No. 216	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al señor Joan Juliá Gerente General de la empresa Gamma-Tex el inicio de investigación
43	Comunicación No. 217	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al señor Roberto Angeles General de la empresa Medias del Caribe el inicio de investigación
44	Comunicación No. 218	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al señor Iván Velóz Presidente de ADITEX el inicio de investigación
45	Comunicación No.219	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Secretario de Estado Economía y Hacienda el inicio de investigación
46	Comunicación No.220	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Director General de Aduanas el inicio de investigación
47	Comunicación No.221	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Secretario de Estado de Industria y Comercio el inicio de investigación
48	Comunicación No.222	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Presidente Constitucional de la República Dominicana el inicio de investigación
49	Comunicación No.223	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Presidente de la Suprema Corte de Justicia el inicio de investigación
50	Comunicación No.224	03 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Secretario Administrativo de la Presidencia el inicio de investigación
51	Comunicación No.236	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se solicita al periódico Listín Diario certifique un ejemplar del aviso de inicio publicado en este mismo diario el 02 de marzo de 2010
52	Comunicación No.237	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al embajada de México el inicio de investigación
53	Comunicación No.238	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Consulado de Tailandia el inicio de investigación
54	Comunicación No.239	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al embajada de Alemania el inicio de investigación
55	Comunicación No.240	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Gran Bretaña el inicio de investigación
56	Comunicación No.241	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Argentina el inicio de investigación
57	Comunicación No.242	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica a la embajada de Perú el inicio de investigación
58	Comunicación No.243	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Consulado de Grecia el inicio de investigación

59	Comunicación No.244	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al consulado de Filipinas el inicio de investigación
60	Comunicación No.245	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Consulado de la India el inicio de investigación
61	Comunicación No.246	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Consulado de Turquía el inicio de investigación
62	Comunicación No.247	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al consulado de Finlandia el inicio de investigación
63	Comunicación No.248	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al Consulado de Portugal el inicio de investigación
64	Comunicación No.249	04 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se notifica al consulado de Austria el inicio de investigación
65	Comunicación	09 de marzo de 2010	Ministerio de Economía de Guatemala	El Gobierno de Guatemala se constituye en parte interesada
66	Comunicación	11 de marzo de 2010	Ministerio de Comercio e Industria de Panamá	El Gobierno de Panamá se constituye en parte interesada
67	Comunicación No.252	15 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Solicita a la Textilera del Sur la entrega de información adicional o complementaria para la investigación
68	Comunicación	16 de marzo de 2010	Secretaria de Industria y Comercio de la República de Honduras	El Gobierno de Honduras se constituye en parte interesada
69	Comunicación	17 de marzo de 2010	Unitex Caribe, S.A.	Se constituye en parte interesada, representados por Medina & Rizek Abogados
70	Comunicación	17 de marzo de 2010	Hanes de Centroamérica, S. A.	Se constituye en parte interesada como empresa Hanes Centroamericana, representados por Pellerano & Herrera, Abogados
71	Comunicación	17 de marzo de 2010	Grupo Ramos, S.A.	Se constituye en parte interesada en calidad de empresa importada Celso Manuel Pérez Vicepresidente de Administración del Grupo Ramos
72	Comunicación	17 de marzo de 2010	Asociación Nacional de Importadores	Se oponen a que sea tocado el reglón del Comercio de medias

73	Comunicación	17 de marzo de 2010	Almacenes SEMA, C. POR A.	Se constituye en parte interesada representados por Medina & Rizek Abogados
74	Comunicación	22 de marzo de 2010	Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana	Remite la nota No. EES/SERE/RD/16/2010 de fecha 12 de marzo donde El Salvador da acuse de recibo de la notificación de inicio de la investigación
75	Comunicación No. 277	23 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud de información a la Dirección General de Impuestos Internos
76	Comunicación	24 de marzo de 2010	Medina & Rizek Abogados	Solicitud de copias de toda la información depositada por Textilera, Gamma-Tex y Microtextil
77	Instancia	24 de marzo de 2010	Medina & Rizek Abogados	Solicitud de extensión de plazo por 15 días
78	Comunicación	25 de marzo de 2010	Secretaría de Industria y Comercio de la República de Honduras	Solicitud de extensión de plazo hasta el 16 de abril de 2010
79	Comunicación	26 de marzo de 2010	Ministerio de Comercio e Industria de Panamá	Solicitud de extensión de plazo, copia de la solicitud de inicio
80	Comunicación	26 de marzo de 2010	Secretaría de Economía de México	Solicitan ser excluido de las posibles medidas de Salvaguardias
81	Aviso de extensión de plazo	26 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Aviso público del nuevo plazo para que las partes entreguen las informaciones correspondientes
82	Comunicación No. 312	26 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se informa a Medina & Rizek acerca de la extensión de plazo (11 días adicionales) para entregar las informaciones correspondientes
83	Comunicación No. 313	26 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Respuesta a la comunicación de exclusión como país por parte de México. La Comisión hará la exclusión correspondiente en la etapa preliminar de la investigación.
84	Comunicación No.314	26 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Se informa a Panamá acerca de la extensión de plazo (11 días adicionales) para entregar las informaciones correspondientes
85	Comunicación (recibida por correo)	27 de marzo de 2010	Ministerio de Comercio e Industria de Panamá	Solicitud de extensión de plazo

86	Instancia	29 de marzo de 2010	Rizek, C. por A.	Solicitud de inclusión como parte interesada de la investigación
87	Comunicación (recibida por fax)	30 de marzo de 2010	Embajada de Panamá	Solicitud de copias de la solicitud de investigación y del formulario del solicitante
88	Formulario de Salvaguardia General	30 de marzo de 2010	Gamma-Tex, S. A.	Entrega de formulario elaborado por su empresa en versión pública y confidencial
89	Argumentos	30 de marzo de 2010	Ministerio de Economía de Guatemala	Entrega de argumentos y solicitud de consultas antes de medidas provisionales
90	Plan de Ajuste e información complementaria	31 de marzo de 2010	Textilera del Sur, SRL	Entrega del Plan de Ajuste e información complementaria en sus versiones públicas y confidenciales
91	Correo electrónico	31 de marzo de 2010	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia	Informan a la Comisión que están consultando con sus exportadores y que se reservan el derecho de participar en la investigación
92	Comunicación No.317	31 de marzo de 2010	Comisión Reguladora	Responde a Rizek, C. por A. la instancia enviada por estos en fecha 29 de marzo de 2010
93	Instancia	01 de abril de 2010	Forex Mundo Dominicana, SRL	Solicitud de inclusión como parte interesada de la investigación
94	Comunicación No.348	05 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Responde a Forex Mundo Dominicana, SRL. la instancia enviada por estos en fecha 01 de abril de 2010
95	Comunicación	06 de abril de 2010	Pellerano & Herrera Abogados	Solicitan copias simples de todo lo depositado por Textilera del Sur, C. por A. y por los demás productores nacionales
96	Comunicación	06 de abril de 2010	Pellerano & Herrera Abogados	Solicitud de prórroga para entregar formularios
97	Instancia	06 de abril de 2010	Organización Nacional de Empresas Comerciales, INC.	Solicitud de inclusión como parte interesada de la investigación
98	Comunicación No. 354	07 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Responde a Organización Nacional de Empresas Comerciales, INC. la instancia enviada por estos en fecha 06 de abril de 2010
99	Comunicación	07 de abril de 2010	Embajada de los Estados Unidos de América	Solicitud prórroga para incluirse como parte interesada de la investigación y para depositar documentos
100	Comunicación No. 361	07 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Se niega la prórroga solicitada por Pellerano & Herrera en fecha 06 de abril de 2010

101	Comunicación No. 363	08 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Se niega la prórroga solicitada por los Estados Unidos en fecha 07 de abril de 2010
102	Comunicación	08 de abril de 2010	Embajada de la República Dominicana en Washintong	Informe de la reunión sostenida con varios representantes de comercio y textiles en Estados Unidos
103	Comunicación	09 de abril de 2010	Pellerano & Herrera Abogados	Retiro de participación en el proceso de la empresa exportadora Hanes de Centroamérica, S. A.
104	Correo electrónico	09 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Responde a Colombia su correo de fecha 31 de marzo
105	Comunicación	12 de abril de 2010	Secretaria de Industria y Comercio de la República de Honduras	Solicitan ser excluido de las medidas de Salvaguardias
106	Comunicación	12 de abril de 2010	Embajada de Chile	Solicitud de audiencia para el cónsul de Chile en la Comisión
107	Argumentos	12 de abril de 2010	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia	Argumentos, solicitud de exclusión de las medidas de Salvaguardias, que se considere el formulario de la empresa exportadora colombiana Calcetines Crystal, S. A.
108	Argumentaciones complementarias	12 de abril de 2010	Textilera del Sur, SRL	Entrega informaciones complementarias
109	Plan de Ajuste	12 de abril de 2010	Gamma-Tex, S. A.	Plan de Ajuste de su empresa
110	Argumentaciones y formularios	12 de abril de 2010	Medina & Rizek Abogados	Argumentos. Formularios de: Unitex Caribe, S.A.; Grupo Ramos, S.A.; Almacenes SEMA, C. por A.; Rizek, C. por A.
111	Argumentos	12 de abril de 2010	Ministerio de Comercio e Industria de Panamá	Argumentos
112	Formulario	13 de abril de 2010	Fábrica Calcetines Crystal, S. A.	Formulario de exportadores
113	Comunicación	16 de abril de 2010	Medina & Rizek Abogados	Solicitud de copias del Plan de Ajuste de Textilera del Sur, SRL
114	Comunicación No. 377	16 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Solicitud de información al Ministerio de Estado de Trabajo
115	Comunicación No. 394	16 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Reunión con el Embajador de Chile pautada para el 20 de abril de 2010

116	Comunicación	19 de abril de 2010	Subsecretaria de Industria y Comercio Unidad de Practicas Comerciales Internacionales	Solicitan la exclusión de las importaciones mexicanas de la investigación
117	Comunicación No. 407	20 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Respuesta a México de su comunicación de fecha 19 de abril de 2010
118	Comunicación	21 de abril de 2010	Embajada de Indonesia	Acuse de Recibo de la comunicación enviada a Indonesia y solicitud de explicación de porque la embajada de Taipei y Nueva Delhi no tienen jurisprudencia geográfica en este caso.
119	Comunicación	21 de abril de 2010	Tribunal Superior Administrativo	Fija audiencia pública para el martes 27 de abril, para tratar el recurso interpuesto por Rizek y la ONEC para que sean anuladas las comunicaciones Nos. 317 y 354
120	Comunicación	22 de abril de 2010	Embajada de Chile	Piden revisión del expediente público
121	Correo electrónico	23 de abril de 2010	Embajada de los Estados Unidos de América	Solicitud de cita con el Comisionado Mario Pujols
122	Correo electrónico	27 de abril de 2010	Embajada de los Estados Unidos de América	Solicitud de copias del expediente público Completo
123	Comunicación	28 de abril de 2010	Embajada de Uruguay	Solicitud de exclusión de la investigación
124	Comunicación No. 436	29 de abril de 2010	Comisión Reguladora	Respuesta a la comunicación de exclusión como país por parte de Uruguay. La Comisión hará la exclusión correspondiente en la etapa preliminar de la investigación.
125	Comunicación	30 de abril de 2010	Ministerio de Economía del Salvador	Solicitud de exclusión de la investigación
126	Comunicación No. 463	03 de mayo de 2010	Comisión Reguladora	Respuesta a la comunicación de exclusión como país por parte del Salvador. La Comisión hará la exclusión correspondiente en la etapa preliminar de la investigación.
127	Planillas de Personal Fijo	03 de mayo de 2010	Ministerio de Estado de Trabajo	Remisión de las Planillas de Personal Fijo solicitadas mediante comunicación No. 377
128	Comunicación	04 de mayo de 2010	Embajada de Colombia	Aparentemente esta comunicación es un error ya que se refiere a esta investigación pero el contenido se desliga totalmente de la misma.

129	Comunicación	06 de mayo de 2010	Dirección General de Impuestos Internos	Remisión de la información solicitada mediante comunicación No. 277
-----	--------------	--------------------	---	---

Apéndice 2. Anexo Estadístico

Cuadro 1. Importaciones de medias investigadas que ingresan bajo la partida de Medias para várices

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PAIS_PROC	PAIS_ORIG
1	14S006 MEDIAS P/H UNIDAD DE DOCENA DEPORTIVAS TOBILLERA	120.00	UNID	PANAMA	PANAMA
2	20-11030 MEDIA P/H DEPORT. UNIDAD DE DOCENA	12.00	UNID	PANAMA	PANAMA
3	DOC MEDIAS DEP.CORTAS RAYAS P/HOMBRE-CM335335	100.00	UNID	CHINA	CHINA
4	DOCENAS MEDIA P/BEBÉS 03M/3-6M REF-LB-029	24.00	UNID	CHINA	CHINA
5	DOCENAS MEDIAS DEP. P/N. PAQ. 3X1 REF-AH-70190-B	30.00	UNID	CHINA	CHINA
6	MEDIA DE VESTIR P/HOMBRE	351.00	UNID	PANAMA	PANAMA
7	MEDIA DEPORTIVA	234.00	UNID	PANAMA	PANAMA
8	MEDIA DEPORTIVA DE ALGODON P/ HOMBRE	720.00	UNID	PANAMA	CHINA
9	MEDIA DEPORTIVO P/ HOMBRE	72.00	UNID	CHINA	CHINA
10	MEDIA DEPORTIVO P/ HOMBRE	132.00	UNID	CHINA	CHINA

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 2. Importaciones investigadas por partida arancelaria

Código arancelario	2006	2007	2008	2009	Total general
6115.10.90		1,350,506.00	3,065,209.11	2,179,925.00	6,595,640.11
6115.95.00		528,404.00	623,207.00	1,120,334.05	2,271,945.05
6115.99.00	102,671.00	1,362,502.50	891,179.00	951,276.22	3,307,628.72
6115.10.10		380,664.00	419,998.00	430,156.00	1,230,824.00
6115.96.20		310,721.00	623,445.35	182,032.00	1,116,198.35
6115.21.90		361,973.00	98,553.00	74,284.00	534,810.00

6115.21.10		16,918.00	40,781.00	53,967.00	111,666.00
6115.30.00		1,188.00	26,511.00	17,965.00	45,664.00
6115.96.90		73,699.00	4,583.00	7,674.00	85,956.00
6115.29.00		145,248.00	530.00	4,111.00	149,889.00
6115.22.00			1,804.00	3,840.00	5,644.00
6115.92.00	2,166,425.10	44,271.00			2,210,696.10
6115.93.20	1,214,206.00	31,806.00			1,246,012.00
6115.93.90	332,084.00	1,308.00			333,392.00
6115.20.20	93,716.00				93,716.00
6115.12.00	75,886.00	5,519.00			81,405.00
6115.20.90	77,347.00				77,347.00
6115.93.10	57,626.00				58,430.00
6115.19.00	45,338.00				45,338.00
6115.11.00	18,754.00	1.00			18,755.00
6115.94.00		7,705.00			7,705.00
6115.96.10		3,600.00			3,742.00
Total general	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27	19,632,403.33

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 3. Importaciones investigadas por país de origen

No.	Países de Origen	2006	2007*	2008*	2009*
		Cantidad(unidad)	Cantidad(unidad)	Cantidad(unidad)	Cantidad(unidad)
1	CHINA	1,513,456.00	2,107,854.00	3,859,945.46	3,735,156.44
2	PANAMA	1,823,916.10	1,852,565.00	1,428,024.00	656,230.00
3	HONG KONG	1,962.00	34,434.00	105,129.00	299,110.00
4	ESTADOS UNIDOS (EEUU)	340,235.00	165,907.00	88,148.00	66,592.83
5	HAITI	34,083.00	340,668.00	78,448.00	62,946.00
6	COLOMBIA	170,723.00	17,826.00	47,768.00	47,664.00
7	BRASIL	23,718.00	26,160.00	44,053.00	40,294.00
8	GUATEMALA	32,802.00	36,616.00	26,804.00	29,752.00
9	TAIWAN		2,049.00	15,705.00	23,418.00
10	CHILE	81,994.00	650.00	7,855.00	17,842.00
11	MEXICO	6.00	9.00	9,377.00	11,412.00
12	ESPAÑA	4,166.00	1,272.00	1,773.00	11,328.00
13	PAKISTAN	1,600.00	806.00	6,238.00	9,978.00
14	FILIPINAS			3,024.00	4,032.00
15	INDIA	450.00	7.00	672.00	3,340.00
16	CANADA	1,200.00	885.00	137.00	1,620.00
17	COREA, REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR DE			432.00	1,152.00
18	REINO UNIDO		36.00	288.00	906.00
19	TURQUIA			409.00	582.00
20	FINLANDIA				576.00
21	COREA, REPUBLICA DE	948.00	1,386.00	2,789.00	423.00
22	ITALIA	12,125.00	819.00	3,044.00	324.00
23	JAPON		24.00	16.00	192.00
24	VIETNAM			4.00	188.00
25	VENEZUELA	312.00	3,448.50	3,303.00	158.00
26	ALEMANIA	56.00	200.00	187.00	83.00
27	TAILANDIA	53.00		545.00	76.00
28	PERU	518.00	175.00	15.00	63.00
29	PORTUGAL				36.00
30	BULGARIA	2.00	13.00		25.00
31	ARGENTINA	62.00	315.00	16.00	24.00
32	COSTA RICA		720.00		20.00
33	BELGICA	1,442.00	200.00		10.00
34	FRANCIA	60.00	143.00	271.00	10.00
35	PUERTO RICO	980.00	1,645.00		1.00

36	AFGANISTAN			78.00	
37	AFRICA ORIENTAL	185.00			
38	ALBANIA			6.00	
39	ALEMANIA ORIENTAL		40.00		
40	ANTILLAS HOLANDESAS (CURAZAO)		24,141.00		
41	ARUBA	14.00			
42	AUSTRIA			12.00	
43	CURAZAO	4,290.00	480.00		
44	EL SALVADOR	110,732.00			
45	ETIOPIA	120.00			
46	GABON		2,097.00		
47	GRECIA	6.00			
48	HONDURAS		192.00	145.00	
49	INDONESIA			372.00	
50	ISRAEL		2.00		
51	MALAYSIA			126.00	
52	NAURU	21,520.00			
53	REPUBLICA DOMINICANA		2,122.00		
54	SAN MARTIN	1.00			
55	SIRIA			8.00	
56	SUIZA	310.00			
57	SWAZILANDIA	6.00			
58	URUGUAY		127.00	60,624.00	
59	VIETNAM DEL SUR			10.00	
	Total general	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 4. Participación de los países de origen en las importaciones (A)

No.	Países de Origen	2006		2007	
		Cantidad(unidad)	Participación	Cantidad(unidad)	Participación
1	CHINA	1,513,456.00	36.17%	2,107,854.00	45.57%
2	PANAMA	1,823,916.10	43.59%	1,852,565.00	40.05%
3	HONG KONG	1,962.00	0.05%	34,434.00	0.74%
4	ESTADOS UNIDOS (EEUU)	340,235.00	8.13%	165,907.00	3.59%
5	HAITI	34,083.00	0.81%	340,668.00	7.36%

6	COLOMBIA	170,723.00	4.08%	17,826.00	0.39%
7	BRASIL	23,718.00	0.57%	26,160.00	0.57%
8	GUATEMALA	32,802.00	0.78%	36,616.00	0.79%
9	TAIWAN			2,049.00	0.04%
10	CHILE	81,994.00	1.96%	650.00	0.01%
11	MEXICO	6.00	0.00%	9.00	0.00%
12	ESPAÑA	4,166.00	0.10%	1,272.00	0.03%
13	PAKISTAN	1,600.00	0.04%	806.00	0.02%
14	FILIPINAS				
15	INDIA	450.00	0.01%	7.00	0.00%
16	CANADA	1,200.00	0.03%	885.00	0.02%
17	COREA, REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR DE				
18	REINO UNIDO			36.00	0.00%
19	TURQUIA				
20	FINLANDIA				
21	COREA, REPUBLICA DE	948.00	0.02%	1,386.00	0.03%
22	ITALIA	12,125.00	0.29%	819.00	0.02%
23	JAPON			24.00	0.00%
24	VIETNAM				
25	VENEZUELA	312.00	0.01%	3,448.50	0.07%
26	ALEMANIA	56.00	0.00%	200.00	0.00%
27	TAILANDIA	53.00	0.00%		
28	PERU	518.00	0.01%	175.00	0.00%
29	PORTUGAL				
30	BULGARIA	2.00	0.00%	13.00	0.00%
31	ARGENTINA	62.00	0.00%	315.00	0.01%
32	COSTA RICA			720.00	0.02%
33	BELGICA	1,442.00	0.03%	200.00	0.00%

34	FRANCIA	60.00	0.00%	143.00	0.00%
35	PUERTO RICO	980.00	0.02%	1,645.00	0.04%
36	AFGANISTAN				
37	AFRICA ORIENTAL	185.00	0.00%		
38	ALBANIA				
39	ALEMANIA ORIENTAL			40.00	0.00%
40	ANTILLAS HOLANDESAS (CURAZAO)			24,141.00	0.52%
41	ARUBA	14.00	0.00%		
42	AUSTRIA				
43	CURAZAO	4,290.00	0.10%	480.00	0.01%
44	EL SALVADOR	110,732.00	2.65%		
45	ETIOPIA	120.00	0.00%		
46	GABON			2,097.00	0.05%
47	GRECIA	6.00	0.00%		
48	HONDURAS			192.00	0.00%
49	INDONESIA				
50	ISRAEL			2.00	0.00%
51	MALAYSIA				
52	NAURU	21,520.00	0.51%		
53	REPUBLICA DOMINICANA			2,122.00	0.05%
54	SAN MARTIN	1.00	0.00%		
55	SIRIA				
56	SUIZA	310.00	0.01%		
57	SWAZILANDIA	6.00	0.00%		
58	URUGUAY			127.00	0.00%
59	VIETNAN DEL SUR				
	Total general	4,184,053.10	100.00%	4,626,033.50	100.00%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 5. Participación de los países de origen en las importaciones (B)

No.	Países de Origen	2008		2009	
		Cantidad(unidad)	Participación	Cantidad(unidad)	Participación
1	CHINA	3,859,945.46	66.60%	3,735,156.44	74.32%
2	PANAMA	1,428,024.00	24.64%	656,230.00	13.06%
3	HONG KONG	105,129.00	1.81%	299,110.00	5.95%
4	ESTADOS UNIDOS (EEUU)	88,148.00	1.52%	66,592.83	1.33%
5	HAITI	78,448.00	1.35%	62,946.00	1.25%
6	COLOMBIA	47,768.00	0.82%	47,664.00	0.95%
7	BRASIL	44,053.00	0.76%	40,294.00	0.80%
8	GUATEMALA	26,804.00	0.46%	29,752.00	0.59%
9	TAIWAN	15,705.00	0.27%	23,418.00	0.47%
10	CHILE	7,855.00	0.14%	17,842.00	0.36%
11	MEXICO	9,377.00	0.16%	11,412.00	0.23%
12	ESPANA	1,773.00	0.03%	11,328.00	0.23%
13	PAKISTAN	6,238.00	0.11%	9,978.00	0.20%
14	FILIPINAS	3,024.00	0.05%	4,032.00	0.08%
15	INDIA	672.00	0.01%	3,340.00	0.07%
16	CANADA	137.00	0.00%	1,620.00	0.03%
17	COREA, REPUBLICA	432.00	0.01%	1,152.00	0.02%
18	REINO UNIDO	288.00	0.00%	906.00	0.02%
19	TURQUIA	409.00	0.01%	582.00	0.01%
20	FINLANDIA			576.00	0.01%
21	COREA, REPUBLICA DE	2,789.00	0.05%	423.00	0.01%
22	ITALIA	3,044.00	0.05%	324.00	0.01%
23	JAPON	16.00	0.00%	192.00	0.00%
24	VIETNAM	4.00	0.00%	188.00	0.00%
25	VENEZUELA	3,303.00	0.06%	158.00	0.00%
26	ALEMANIA		0.00%	83.00	0.00%

		187.00			
27	TAILANDIA	545.00	0.01%	76.00	0.00%
28	PERU	15.00	0.00%	63.00	0.00%
29	PORTUGAL			36.00	0.00%
30	BULGARIA			25.00	0.00%
31	ARGENTINA	16.00	0.00%	24.00	0.00%
32	COSTA RICA			20.00	0.00%
33	BELGICA			10.00	0.00%
34	FRANCIA	271.00	0.00%	10.00	0.00%
35	PUERTO RICO			1.00	0.00%
36	AFGANISTAN	78.00	0.00%		
37	AFRICA ORIENTAL				
38	ALBANIA	6.00	0.00%		
39	ALEMANIA ORIENTAL				
40	ANTILLAS HOLANDESAS (CURAZAO)				
41	ARUBA				
42	AUSTRIA	12.00	0.00%		
43	CURAZAO				
44	EL SALVADOR				
45	ETIOPIA				
46	GABON				
47	GRECIA				
48	HONDURAS	145.00	0.00%		
49	INDONESIA	372.00	0.01%		
50	ISRAEL				
51	MALAYSIA	126.00	0.00%		
52	NAURU				
53	REPUBLICA DOMINICANA				
54	SAN MARTIN				
55	SIRIA	8.00	0.00%		
56	SUIZA				
57	SWAZILANDIA				
58	URUGUAY	60,624.00	1.05%		

59	VIETNAN DEL SUR	10.00	0.00%		
	Total general	5,795,800.46	100.00%	5,025,564.27	100.00%

Cuadro 6. Valor CIF (\$USD) de las importaciones investigadas

	Años				Tasas de Crecimiento			
	2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006
Valor CIF(\$USD)	3,308,865.70	2,519,920.49	2,737,250.45	2,721,712.91	-23.84%	8.62%	-0.57%	-17.74%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 7. Valor CIF más gravamen (\$USD) de las importaciones investigadas

	Años				Tasas de Crecimiento			
	2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006
Valor CIF+ Gravamen (\$USD)	3,912,127.11	2,949,346.85	3,209,855.95	3,202,168.21	-24.61%	8.83%	-0.24%	-18.15%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 8. Precio promedio de importación

	2006	2007	2008	2009
PAIS_ORIG	Precio promedio	Precio promedio	Precio promedio	Precio promedio
CHINA	0.80	0.62	0.44	0.56
PANAMA	0.86	0.55	0.53	0.62
HONG KONG	1.07	0.29	0.45	0.21
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	2.09	2.01	3.74	2.95
HAITI	0.11	0.11	0.41	0.93
COLOMBIA	0.83	1.26	1.86	1.93
BRASIL	0.95	0.55	0.60	0.44

GUATEMALA	1.16	2.78	1.87	1.65
TAIWAN		1.20	1.32	2.44
CHILE	0.68	3.81	0.47	0.81
MEXICO	1.31	5.68	0.17	5.43
ESPANA	1.77	2.72	0.84	0.72
PAKISTAN	1.09	1.26	5.41	0.67
FILIPINAS			9.86	9.95
INDIA	2.06	1.40	1.88	0.67
CANADA	0.75	2.71	0.70	12.86
COREA, REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR DE			3.08	8.47
REINO UNIDO		10.39	10.69	6.09
TURQUIA			1.24	4.92
FINLANDIA				9.80
COREA, REPUBLICA DE	0.64	9.71	1.06	3.32
ITALIA	1.35	3.14	4.19	3.82
JAPON		12.09	7.55	6.34
VIETNAM			4.32	19.06
VENEZUELA	0.71	0.52	0.51	1.73
ALEMANIA	6.54	5.09	2.38	6.11
TAILANDIA	2.16		0.73	2.27
PERU	1.67	1.55	13.98	0.36
PORTUGAL				6.20
BULGARIA	2.65	2.03		0.20
ARGENTINA	1.63	2.20	3.51	3.33
COSTA RICA		11.47		1.69
BELGICA	0.61	1.01		1.54
FRANCIA				

	7.58	10.59	4.37	5.52
PUERTO RICO	1.85	5.42		315.60
AFGANISTAN			3.62	
AFRICA ORIENTAL	2.11			
ALBANIA			5.04	
ALEMANIA ORIENTAL		5.39		
ANTILLAS HOLANDESAS (CURAZAO)		1.05		
ARUBA	1.85			
AUSTRIA			12.06	
CURAZAO	1.21	1.36		
EL SALVADOR	0.93			
ETIOPIA	6.92			
GABON		0.35		
GRECIA	3.78			
HONDURAS		9.52	7.90	
INDONESIA			1.37	
ISRAEL		14.03		
MALAYSIA			0.73	
NAURU	0.48			
REPUBLICA DOMINICANA		7.19		
SAN MARTIN	7.22			
SIRIA			1.47	
SUIZA	2.18			
SWAZILANDIA	2.84			
URUGUAY		15.71	0.90	
VIETNAN DEL SUR			11.74	
Precios promedios	2.07	4.35	3.50	12.83

